BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIV **Neuquén, 03 de diciembre de 2004** **EDICION Nº 2905**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETO DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 2702/04

Neuquén, 09 noviembre 2004

VISTO:

La Ley 2277 modificatoria del artículo 17° de la Ley 2265, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley crea en jurisdicción del Ente Provincial de Agua y Saneamiento una bonificación cuyo monto, a distribuir entre el personal que prestase servicios efectivos en relación de dependencia del mencionado Organismo, es calculada sobre las ventas mensuales de servicios a terceros.

Que el apartado d) del inciso c) del articulo 17 incorporado por la Ley 2277 determina como monto mensual a liquidar la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil ($ 51.000,00) estableciendo asimismo los Importes individuales que a cada una de las categorías corresponderá del monto total especificado;

Que las condiciones antes mencionados tendrían vigencias dentro de un plazo no mayor a Ciento Cincuenta (150) días contados a partir de la sanción de la Ley, vencido el mismo se determina la suspensión de la liquidación y pago de la bonificación la cual se restablecerá con retroactividad a partir de la vigencia de la reglamentación;

Que hasta la fecha no se han dado las condiciones totales de acuerdo que hubiesen permitido la redacción del reglamento no obstante, esta situación ha sido suplida a través de distintos acuerdo parciales entre los trabajadores del Ente y el EPAS;

Que esta mecánica de acuerdos transitorios ha permitido acompañar las distintas situaciones que a lo largo de estos años se han presentado tanto fruto de la cambiante realidad del País como de los reales avances del EPAS referidos a la calidad de los servicios prestados como del recupero de los costos operativos de los mismos;

Que tratándose de un servicio esencial, ha sido política del Gobierno mantener la calidad institucional para lo cual, entre otras medidas, ha elevado permanentemente a consideración de la Honorable Legislatura Provincial los respectivos proyectos de leyes ratificando lo actuado por el Organismo hasta la fecha;

Que bajo estas consideraciones han sido sancionadas las Leyes Provinciales N° 2277, 2291, 2319, 2355, 2368,2376, 2390, 2449 y 2959;

Que a partir de la firma del acta de fecha 29 de julio de 2004 entre los representantes de los trabajadores del Ente y del E.P.A.S. se mantienen idénticas circunstancias a las ya apuntadas por lo que corresponde proponer modificaciones a la Ley 2277, para lo cual se deberá elevar al Poder Ejecutivo el proyecto pertinente;

Que no obstante lo expuesto y a los efectos de no perjudicar la prestación del servicio es necesario aprobar lo actuado por el Presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, reglamentando transitoriamente la Ley Nº 2277 hasta tanto sea aprobado y se sancione el proyecto de Ley señalado.

Por ello;

EL VICEGOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Articulo 1°: Aprobar el presente Reglamento de la Ley Nº 2277 y Autorizar la liquidación y pago de la bonificación del Fondo Estímulo Agua conforme los términos acordados en el acta de fecha 29 de julio de 2004 que como Anexo 1 y en 1 (una) foja forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: A los efectos de la distribución del Fondo Estímulo Agua determinase el siguiente detalle:

1) Para los trabajadores que cumplen jornadas de treinta *y* cinco (35) horas semanales, un monto de pesos ciento cuatro con cuarenta *y* dos centavos ($104,42) mensuales.

2) Para los trabajadores que cumplen jornadas de cuarenta (40) horas semanales, un monto de pesos ciento sesenta *y* cuatro con treinta y dos centavos ($164,32) mensuales.

3) Para los trabajadores que cumplen jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, un monto de pesos doscientos dos con noventa y siete centavos ($202,97) mensuales.

4) La diferencia entre $98.000 y la correspondiente a los puntos 1, 2 y 3, se distribuirá entre

el personal que cumple tareas de dirección, conducción y supervisión siendo el importe a percibir por cada uno de ellos fijados por el EPAS, conforme a un concepto de jerarquización de sus funciones.

Artículo 3°: Los pagos efectuados según lo dispuesto en el artículo 2°, se consideraran provisorios y a cuenta de las disposiciones de la Ley que sancione la Honorable Legislatura de la Provincia.

Artículo 4°: A los efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, establece como monto total mensual la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil ($98.000,00). Este monto no incluye el cálculo de los aportes patronales.

Artículo 5°: El Importe básico establecido en el artículo 4° precedente será actualizado en forma mensual por la adición del monto resultante de *la* aplicación de un porcentaje del Doce Por Ciento (12%) sobre el aumento que la recaudación por venta de servicios a terceros pudiese haber alcanzado en el anteúltimo mes anterior al período liquidado.

A los efectos del cálculo se tomará como recaudación básica el promedio de lo efectivamente recaudado en el semestre que se extiende de Diciembre de 2.003 a Mayo del año 2004.

Cuando la diferencia entre la recaudación básica y el último mes tomado para la actualización fuera negativo no se modificará el Importe establecido en el artº 4° del presente.

Artículo 6°: El monto de los incrementos a que hace referencia el artículo 5° se distribuirá respetando la siguiente proporcionalidad: 61% entre las categorías 1) a 3) y el 39% restante, corresponderá distribuir en la categoría 4°, todas del artículo 2°. Teniendo en cuenta que la distribución de las categorías 1) a 3) se realizará respetando la misma proporción que surge de la comparación de los montos del artº 2°.

Artículo 7°: La distribución del Artículo 2º, estará sujeta a las siguientes condiciones.

a) El 50% del monto a percibir se considera fijo.
b) El 50% restante se liquidará según el siguiente detalle: 25% de acuerdo a la acreditación de la capacitación que apruebe el EPAS y el 25% de acuerdo a la asistencia.

La acreditación del 100% de los cursos incluidos en el programa de capacitación aprobado por el EPAS, implicará el derecho al cobro del 100 del porcentaje establecido en el primer apartado del punto b). Hasta tanto el programa no se encuentre vigente o si los cursos no se hubiesen dictados los trabajadores tendrán el derecho al cobro del 100% del porcentaje establecido en el primer apartado del inciso b).

Para hacerse acreedor del 100% del porcentaje, establecido en el segundo apartado del inciso b) el trabajador no deberá registrar mas de tres (3) inasistencias injustificadas durante el mes, en un todo de acuerdo con el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén.

Artículo 8°: No se computarán como inasistencias las contempladas en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén. Teniendo en cuenta que ellas son:

1.- Licencia anual reglamentaria,
2.- Licencia por fallecimiento del cónyuge *o* familiar consanguíneo en 1º grado.
3.- Inasistencias motivadas en afectaciones a tareas establecidas como cargas públicas.
4.- Licencia por maternidad
5.- Licencia por matrimonio
6.- Descansos compensatorios
7.- Licencia por nacimiento
8.- Licencia por adopción
9.- Licencia para desempeñar cargos de representación gremial y/o sindical, cuando corresponda licencia con goce de haberes.
10.- Licencia por estudio
11. - Licencia deportivas.
12.- Licencia por accidente de trabajo o enfermedad profesional.
13.- Licencia Art. 80.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto Reglamentario será imputado con cargo a la Partida Personal, Fondos Provinciales (FUFI 11).

Artículo 10°: El presente Decreto Reglamentario será refrendado por el Sr. Ministro de Empresas Públicas.

Artículo 11°: Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y archívese.

FDO.) BROLLO
ESTEVES

DECRETOS SINTETIZADOS

1579 - Delega el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el Vicegobernador el día 6/08/2004.

2689 - Designa Guardafaunas para diferentes localidades de la Provincia del Neuquén.

2690 - Designa Guardafaunas para diferentes localidades de la Provincia del Neuquén.

2692 - Incrementa el Presupuesto General Vigente del Mº E.C.D.yJ. para llevar a cabo programas deportivos.

2693 - Autoriza aportes a promotores deportivos que se desempeñan en actividades físicas formativas y de mantenimiento de acuerdo al programa de capacitación llevado a cabo por la Subsec. de Deportes y Juventud.

2694 - Autoriza aporte económico para fomentar proyectos de los Clubes Sociales y Deportivos de la provincia.

2695 - Autoriza a la Subsec. de Salud a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 41/04 para adquisición de vehículos para adecuarlos a ambulancias.

2696 - Rechaza el recurso administrativo interpuesto por Amelia Andersen Seguel contra Res. Nº 1039/04 del CPE.

2697 - Rechaza la solicitud de perdón administrativo formulada por Marcelo D. Geraci.

2699 - Crea el programa provincial de manejo de fuego cuya ejecución será llevada a cabo por la Coordinación Provincial de Manejo del Fuego dependiente del Mº PyT.

2700 - Aprueba el programa Sistema de Seguridad Rural y Conservación de los Recursos Naturales.

2701 - Aprueba las misiones y funciones de la Dirección Gral. de Contralor de Recursos dependiente de la Secretaría Técnica del Mº PyT.

2703 - Ratifica la Res. Nº 1627/04 dictada por el Subsec. de Educación a cargo de la Presidencia del CPE.

2704 - Ratifica la Res. Nº 1628/04 dictada por el Subsec. de Educación a cargo de la Presidencia del CPE.

2705 - Ratifica la Res. Nº 1629/04 dictada por el Subsec. de Educación a cargo de la Presidencia del CPE.

2706 - Acepta los fondos que el INCAA ha otorgado a la Subsec. de Cultura en apoyo a las actividades culturales vinculadas a la cinematografía y las artes audiovisuales.

2707 - Autoriza la contratación de distintos agentes para desempeñarse en el ámbito del Mº E.C.D.yJ.

2708 - Autoriza la contratación de distintos agentes para desempeñarse en el ámbito del Mº E.C.D.yJ.

2709 - Ratifica la Res. Nº 1631/04 dictada por el Subsec. de Educación a cargo de la Presidencia del CPE.

2710 - Otorga un ANR a favor de la Fundación Pettoruti como auspicio a la muestra retrospectiva del artista Emilio Pettoruti a llevarse a cabo en el MNBA a partir de octubre 2004.

2711 - Reubica a Néstor F. Jaramillo en el Laboratorio de Agua del EPAS.

2712 - Convalida el convenio suscripto entre la Subsecretaría de Empleo y Capacitación y la Subsecretaría de Producción por el cual se crea el proyecto de Parquización del Parque Industrial Neuquén Segunda etapa.

2713 - Autoriza al Presidente de EPROTEN y a otros funcionarios a viajar a las ciudades de Concepción y Los Ángeles, República de Chile, para el lanzamiento de la temporada Termal Copahue - Caviahue.

2714 - Otorga a diversos agentes de la Dir. Pcial. de Recursos Hídricos las bonificaciones correspondientes al mes de agosto 2004.

2715 - Designa a Roxana B. Joubert como Jefa del Departamento Administrativo dependiente de la Subsec. de Turismo.

2716 - Autoriza la comisión de servicios a agentes dependientes del Mº SSyS. a la ciudad de Montevideo, Uruguay, a fin de realizar en el CLAP una actuación en el SIP6 para implementar en la red de Servicios públicos - privados de la provincia.

2717 - Autoriza a la Tec. Ftal Susana Pintos a participar de la 22ª Reunión de la Comisión Internacional del Álamo a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile.

2718 - Nombra a Claudia M. Abendaño como Auxiliar de Estadísticas, más bonificaciones, en el Hosp. Cutral-Có.

2719 - Asigna a Norma G. Sura como Auxiliar Administrativa, más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

2720 - Nombra a Walter R. Antipan, Silvia G.

Machaca y Julia E. Lincopan como Enfermeros, más bonificaciones, en el Hosp. Plottier.

2721 - Nombra como Licenciada en Enfermería, más bonificaciones, a Elsa Mirta Magni en la Subsec. de Salud.

2722 - Nombra a Patricia T. Muñoz Rivas y a Enzo G. Espinoza para desempeñarse en el Hosp. Zapala.

2723 - Designa a María José Parada en el puesto de Auxiliar de Enfermería, más bonificaciones, en el Hosp. Loncopué.

2724 - Asigna a Luis A. Espert el puesto de Asesor Técnico Profesional Médico en la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

2725 - Asigna a Rayen A. Avila el puesto de Enfermera, más bonificaciones, en el Hosp. San Martín de los Andes.

2726 - Asigna a Sergio E. Ales el cargo de Maestranza, más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

2727 - Declara comprendido en los alcances de la Ley Nº 2265 a Daniel A. Niembro, Tec. en Informática del Hosp. Bouquet Roldán.

2728 - Reconoce un 25% de la categoría de revista al Título de Licenciatura en Administración Pública a Norma Bastias, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

2729 - Reencasilla a Elizabeth Cuñelao, Técnico de Estadísticas del Hosp. Chos Malal.

2730 - Asigna a Julio de las Mercedes Tilleria en el puesto de Auxiliar de Enfermería en el Hosp. Chos Malal.

2731 - Reconoce como legítimo abono el pago de la indemnización (art. 45º EPCAPP) a Luisa Lucia Videla.

2732 - Designa a María Luján Hernández como Enfermera en el Hosp. Andacollo.

2733 - Designa a Néstor R. Castro como Chofer Polivalente, más bonificaciones, en Jefatura de Zona Sanitaria II.

2734 - Nombra a Gladys Sepúlveda y Stella Maris Guevara, como Auxiliares de Enfermería, y a Sara F. Hvalsöe y Norma A. Moyano como Enfermeras, en el Hosp. San Martín de los Andes.

2735 - Nombra a Luis E. Marincevic como Médico Terapista Adultos, más bonificaciones, en el Hosp. Castro Rendón.

2736 - Nombra a Ana M. Vila como Médico General, más bonificaciones, en el Hosp. Junín de los Andes.

2737 - Asigna a Sebastiana P. Arias, Violeta L. Parra y Mariano A. Romero en diversos cargos en el Hosp. Aluminé.

2738 - Nombra a María A. Navarro y Verónica Butinof para cumplir funciones en el Hosp. Plottier.

2739 - Nombra a Rody Ahmed Jadull como Chofer Polivalente, más bonificaciones, en el Hosp. Rincón de los Sauces.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud Mina vacante de Bentonita, denominada «23 de Enero» **Expediente N° 10.422/80**, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Solicitante: María Lourdes Echevarri. Expediente N° 2.403 - F° 065 - Año 1997. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. La que suscribe, María Lourdes Echavarri, Documento Nacional de Identidad N° 14.436.109, de estado civil soltera, empleada, con domicilio legal en Uriburu 175 y domicilio real en Neuquén 640, ambos de la ciudad de Zapala, ante usted se presenta y manifiesta: 1) Que por la presente solicita que se le conceda la Mina de Bentonita denominada «23 de Enero» Expediente N° 10.422/80. Declarada Vacante mediante Resolución N° 120/94 y oportunamente publicada tal situación en el Boletín Oficial. 2) Que adjunta a la presente el sellado de Ley. 3) Proveer de Conformidad, será Justicia. Firmado Marta Lourdes Echavarri. Recibido en mi oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las catorce horas cincuenta minutos. Adjunta sellado fiscal por $ 28,00. Cargo N° 761. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 07 de agosto de 1998. A los fines previstos por el Artículo 131° del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19 y 26-11; 03-12-04

Manifestación de Descubrimiento de Oro, Pla-

ta, Hierro y Cobre Diseminados. Yacimiento denominado «Karina II». **Expte. N° 3016/99**. Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Titular: Compañía Rome Resources, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. María Soledad Martínez, abogada, Mat. Prof. 097 C.A.P.Z. invocando la calidad de gestora de la Compañía Rome Resources S.A., constituyendo domicilio procesal en calle Olascoaga N° 803 de esta ciudad, ante Vd. me presento y digo: I - Que vengo por el presente a manifestar descubrimiento de oro, plata, hierro y cobre diseminados, en un área de 3.500 Has. del Departamento Minas de esta Provincia, solicitando registro a los fines que la ley determina. II -Que la mina llevará el nombre de «Karina II». III - Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de proyección Gauss Kruger: Y= 2.365.694,2 - X= 5.928.600. Que atendiendo a las características mineralógicas de la zona solicito un área que se precisa con las siguientes Coordenadas: Punto A: Y= 2.360.000 - X= 5.921.544,45; Punto B: Y= 2.350.000 - X= 5.922.600; Punto C: Y= 2.360.833,33 - X= 5.922,600; Punto D: Y= 2.360.833,33 - X= 5.928.600; Punto E: Y= 2.365.694,2 - X= 5.928.600; Punto F: Y= 2.365.694, 2 - X=5.921.544,45 - IV - Que se desconoce quien es el titular del dominio superficiario del terreno manifestando que las minas colindantes son «El Dorado», Expte. N° 2060/96, Rome Resources S.A.; «Varvarco II», Expte. N° 2514/98, Rome Resources S.A.; y «Auquen», Expte. N° 1983/96. V. Acompaño Muestra Legal, sello y croquis ilustrativo. Proveer de conformidad será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay un sello que dice: M. Soledad Martínez, Abogada, Mat. 097 - C.A.P.Z. Recibido en mi oficina hoy trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las once horas diez minutos. Adjunta croquis ilustrativo y sellado por $ 28,00. No acompaña Muestra Legal. Cargo N° 319. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Fojas 03... II. En cumplimiento de lo dispuesto por el Código de Minería, acompaño a la presente una muestra y un croquis consignando las coordenadas del punto de descubrimiento. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas veinte minutos. Adjunta croquis de ubicación. Muestra Legal N° 603. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de agosto de 2003. La superficie de 3.201 Has. para el área de indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata, Hierro y Cobre Diseminados, denominada «Karina II», tramitada por Expte. N° 3016/99, titular «Compañía Rome Resources S.A.», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 5 y 6, Fracción «B», Sección XXXIII, del Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger, Campo Inchauspe: X= 5.923.900 e Y= 2.361.750. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 4.860 mts. con Az. de 90°, al Este 7055,55 mts. con Az. de 180°, al Sud en tres partes, 2694 mts. con Az. 270°, 1055 mts. con Az. 0° y 2166,67m con Az. 270°, al Este 6000 mts. con Az. 0°. El vértice Noroeste del área, se define con las Coordenadas Gauss Kruger Campo Inchauspe: X= 5.928.600 e Y= 2.365.669. Consta a fs. 55 que el terreno se encuentra en terrenos particular y fiscal. Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 15 de agosto de 2003... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00 - Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. p/a. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de setiembre de dos mil tres. Registro Número Diecisiete. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02-10-2004. Transferido a favor de

«Rome Resources Ltda.», R° 16 - F° 17. Protocolo de Negocios de Minas. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 26-11; 03 y 10-12-04

Solicitud de Mina Vacante de Bentonita. Denominada «20 de Febrero». Expediente N° 9808/1978. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Solicitante: Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. **Expediente N° 2243/2004.** Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente, Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, inscripto bajo el N° 912, F° 32, Año 2002, con domicilio en B° 582 Viviendas, Módulo C 2 Dpto. «A», Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante Minera José Cholino e Hijos S.R.L., con domicilio real en calle Fleming N° 2224 de General Roca, Provincia de Río Negro, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar la Mina Vacante denominada «20 de Febrero», Expediente N° 9808/78, que se encuentra vacante. Se adjunta boleta de Canon Minero por valor de $ 328,00 y sellado por valor de pesos ($ 28,00) de la solicitud correspondiente. Acompaño fotocopia de poder. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Una aclaratoria que dice Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy tres de marzo de dos mil cuatro, diez horas cuarenta y cinco minutos. Adjunta sellado por $ 28,00. Depósito por $ 328,00. Cargo N° 016. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de agosto de 2004. A los fines previstos por el Art. 66° T.O. del Código de Minería, publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial de oficio, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 26-11; 03 y 10-12-04

Solicitud de Mina Vacante de Bentonita. Denominada «El Trono del Rey Salomón». Expediente N° 8905/1976. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Solicitante: Minera José Cholino e Hijos S.R.L.. **Expediente N° 2153/2003**. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente, Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, inscripto bajo el N° 912, F° 32, Año 2002, domicilio en B° 582 Viviendas, Módulo C 2, Dpto. «A», Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante Minera José Cholino e Hijos S.R.L., con domicilio real en calle Fleming N° 2224 de General Roca, Provincia de Río Negro, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar la Mina Vacante denominada «El Trono del Rey Salomón», Expediente N° 8905/1976, que se encuentra vacante. Se adjunta Boleta de Canon Minero por valor de $ 80,00 y sellado por valor de pesos ($ 28,00) de la solicitud correspondiente. Acompaño fotocopia de poder. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Julio Olave. Recibido en mi oficina hoy siete de noviembre de dos mil tres, diez horas diez minutos. Adjunto depósito por $ 80,00. Sellado de $ 28,00 y copia de poder. Cargo N° 896. Zapala, 20 de agosto de 2004. A los fines previstos por el Art. 66 del Código de Minería Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial de oficio, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. ... Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 26-11; 03 y 10-12-04

Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre Diseminados. Yacimiento denominado «Varvarco II». **Expte Nº 2514/98**. Departamento Minas. Provincia del Neuquén. Solicitante: Compañía Rome Resources, Sociedad Anónima. Transferida a Rome Resources Limitada. A la Autoridad Minera de Primera Instancia. Cosme María Beccar Varela, en mi calidad de Director de la Compañía Rome Resources S.A., conforme ha quedado debidamente acreditado en los Expedientes Nº 1988/96 y 2060/97, de esta Dirección Provincial, constituyendo domicilio procesal en la calle Juan José Paso, de la ciudad de Zapala,

ante Ud. me presento y digo: I. Que vengo por la presente y de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes a manifestar descubrimiento de oro, plata y cobre diseminados. II. Que la mina llevará el nombre de «Varvarco II». III. Que el punto de descubrimiento de donde se ha extraído la muestra que se acompaña, ha quedado determinado por las siguientes Coordenadas del Sistema de proyección Gauss Kruger: Y= 2.356.500 - X= 5.920.726. IV. Que en vista de las características mineralógicas de la zona, solicitamos un área de indisponibilidad con las siguientes Coordenadas: C-Y= 2.355.000 - X= 5.918.000; A - Y= 2.355.000 - X= 5.922.600; B - Y= 2.363.000 X= 5.922.800; D - Y= 2.360.000 - X= 5.918.000. V. Que se desconoce quien es el titular del dominio superficiario del terreno y si existen minas colindantes. VI. Acompaño sellado de Ley, muestra y croquis ilustrativo. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a las ocho horas treinta minutos. Cargo Nº 016. Muestra Legal Nº 485. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 09 de diciembre de 2003. La superficie de 4.200 Has., solicitada para área de indisponibilidad a la manifestación de descubrimiento de oro, plata y cobre diseminados, denominada «Varvarco II», Expediente Nº 2514/98, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 4 y 5, Fracción «B», Sección XXXIII, Departamento Minas, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción la Muestra Legal, ha quedado determinado en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger: X= 5.920.726 e Y= 2.356.500. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden, los mayores 7.000 mts., con azimut de 90º, y los menores miden 4.600 mts., con Az. de 180º. El vértice Sudeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger: X= 5.918.000 e Y= 2.363.000. Le corresponde la Matrícula Catastral Minera provisoria: 01-03-01-0214. Consta a fojas 89. Fiscal y particular. ... Fdo. Dra. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de diciembre de 2003. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51º del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53º idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3º. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, once de marzo de dos mil cuatro. Registro número Cuatro. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 26-11; 03 y 10-12-04

Solicitud de Cantera de Áridos. Superficie: 7 Has. 40 as. **Expediente N° 2270**, F° 117, Año 2004. Departamento: Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Titular: María Isabel Casé. La que suscribe, María Isabel Casé, DNI N° 11.341.295, de profesión Licenciada en Geología, con domicilio legal y real en la calle Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, se dirige a Ud. a los fines de solicitarle una cantera de áridos con calcáreo ubicada en el Depto. Pehuenches, Lote 7, Fracción D de la Sección XXVII. La cantera que se solicita tiene la forma de un polígono regular midiendo sus lados mayores 500 metros con un Az. de 105° y los lados menores 200 metros con un Az. de 180°, y el vértice Sudoeste se halla definido por las Coordenadas Gauss Krügger Posgar 94 X= 5865581.80 e Y= 2496308.5. El terreno donde se ubica se encuentra sin labrar ni cultivar y se presume fiscal, se acompaña sellado de ley y croquis demostrativo. Sin otro particular le saluda muy atte. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice María Isabel Casé. Recibido en mi oficina hoy doce de abril de dos mil cuatro, nueve horas veinte minutos. Acompaña croquis de ubicación y sellado por $ 100,00. Cargo N° 031. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de agosto de 2.004. La presente solicitud de Cantera de Áridos, con una superficie de 7 Has. 40 As., Expediente N°: 2.270, F°: 117, Año 2.004, solicitada por María Isabel Casé, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero

dentro del Lote: 7, Fracción: «D», Sección: XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 331,66 metros con un azimut de 105°, al Este en dos partes 26,57 metros con un azimut de 184°52' y 297,35 metros con un azimut de 134°51', al Sur 552,50 metros con un azimut de 285° y al Oeste 179,09 metros con un azimut de 0°31'. Su vértice Suroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar'94, X= 5865581,80 e Y= 2496308,5. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 18). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 6 de agosto de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,80. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-12-04

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has. **Expediente N° 2041**, F° 112, año 2003. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: María Isabel Casé. La que suscribe, María Isabel Casé, con domicilio legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de titular ante Ud. me presento y digo: 1. Que vengo a solicitar una superficie de 50 Has. a los efectos de instalar una cantera para extracción de Dolomita, en terrenos que no se encuentran labrados ni cultivados y es de propiedad fiscal. 2. La cantera adopta la forma de un rectángulo de 1000 metros de lado mayor y 500 de lado menor, con un Az de 46° y 136° respectivamente, cuyo vértice Noroeste queda determinado en el terreno por las Coordenadas Gauss Krügger sistema Posgar 94 con los siguientes valores: X= 5.731.590 e Y= 2.415.821. 3. Acompaño sellado por $ 100 emitido por la Dirección Provincial de Rentas. Importe establecido por el nomenclador vigente para este servicio. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice María Isabel Casé. Titular. Recibido en mi oficina hoy doce de agosto de dos mil tres, catorce horas veinticinco minutos. Adjunta croquis de ubicación y sellado por $ 100. Cargo N° 832. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 04 de agosto de 2.004. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expediente N°: 2.041 - F°: 11 2 -Año: 2.003, solicitada por María Isabel Casé, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: 9, Sección: XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.000 mts. con un azimut de 46° y sus lados menores miden 500 mts. con un azimut de 136°. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar'94, X= 5731590 e Y= 2415821. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 25). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 6 de agosto de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,00. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-12-04

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has. **Expediente N° 2043,** F° 112, Año 2003. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Juan Ignacio Casé. El que suscribe, Juan Ignacio Casé, con domicilio legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de titular ante Ud. me presento y digo: 1. Que vengo a solicitar una superficie de 50 Has. a

los efectos de instalar una cantera,para extracción de Dolomita, en terrenos que no se encuentran labrados ni cultivados y es de propiedad fiscal. 2. La cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor y 500 de lado menor, con un Az. de 46° y 136° respectivamente, cuyo vértice Noroeste queda determinado en el terreno por las Coordenadas Gauss Krügger sistema Posgar 94 con los siguientes valores: X= 5.731.950 e Y= 2.414.574. 3. Acompaño sellado por $ 100 emitido por la Dirección Provincial de Rentas. Importe establecido por el nomenclador vigente para este servicio. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Juan Ignacio Casé. Titular. Recibido en mi oficina hoy doce de agosto de dos mil tres, catorce horas veinticinco minutos. Acompaña croquis de ubicación y sellado fiscal de $ 100. Cargo N° 834. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre de 2.004. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expediente N°: 2.043 - F°: 112 - Año: 2.003, solicitada por Juan Ignacio Casé, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: 9, Sección: XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.000 mts. con un azimut de 46° y sus lados menores miden 500 mts. con un azimut de 136°. Su vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94 X= 5731950 e Y= 2414574. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 26/vta.). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de septiembre de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,50. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-12-04

Solicitud de Cantera de Dolomita. Superficie: 50 Has. **Expediente N°: 2042** - F°: 112, Año: 2003. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: María Isabel Casé. La que suscribe, María Isabel Casé, con domicilio legal en Río Negro 437 de la ciudad de Zapala, en mi carácter de titular ante Ud. me presento y digo: 1. Que vengo a solicitar una superficie de 50 Has. a los efectos de instalar una cantera para extracción de Dolomita, en terrenos que no se encuentran labrados, ni cultivados y es de propiedad fiscal. 2. La cantera adopta la forma de un rectángulo de 1.000 metros de lado mayor y 500 de lado menor, con un Az. de 46° y 136° respectivamente, cuyo vértice Noroeste queda determinado en el terreno por las Coordenadas Gauss Krügger sistema Posgar 94 con los siguientes valores X= 5.730.183 e Y= 2.414.412. 3. Acompaño sellado por $ 100 emitido por la Dirección Provincial de Rentas. Importe establecido por el nomenclador vigente para este servicio. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice María Isabel Casé. Titular. Recibido en mi oficina hoy doce de agosto de dos mil tres, catorce horas veinticinco minutos. Adjunta croquis de ubicación y sellado de $ 100. Cargo N° 833. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de agosto de 2.004. La presente solicitud de Cantera de Dolomita, con una superficie de 50 Has., Expediente N°: 2.042 - F°: 112 - Año: 2.003, solicitada por María Isabel Casé, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: 12, Sección: XIII, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.000 mts. con un azimut de 46° y sus lados menores miden 500 mts. con un azimut de 136°. Su vértice Noroeste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar'94, X= 5730183 e Y= 2414412. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 27). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 28 de agos-

to de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,00. Cumplido, publíquese, por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-12-04

En el día de la fecha procedo a la apertura del presente Protocolo de Exploraciones (Ley 667/70) Art. 18 apartado «I» inc. «a» del año dos mil cuatro, correspondiente a la Escribanía de Minas de la Dirección de Minería de la Provincia del Neuquén. Zapala, primero de marzo de dos mil cuatro. Conste. Solicitud de Cateo. Sustancias de Primera Categoría. Superficie: 3.274 hectáreas. **Expte. N° 904/2002**. Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Titular: Carlos Santiago Sapag. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Carlos Santiago Sapag, argentino, mayor de edad, casado, documento de identidad DNI N° 17.250.078, fijando domicilio en la calle Etcheluz 297 de la ciudad de Zapala, en mi propio nombre y representación, fijando legal en Ruta Nacional Número 22 Km. 1400, ante Ud. me presento y digo: Solicitar un cateo según describo más adelante, para proceder a efectuar exploración de minerales de primera categoría en general, tales como oro, plata, cobre y otros según surja de los relevamientos que efectuaremos en el campo. El cateo en cuestión cubrirá un área del Departamento Ñorquín al Norte de la localidad de Copahue, limítrofe con la República de Chile y cubre el denominado Cerro del Fraile cercano al paso de Trapa Trapa en las nacientes del arroyo Pilunchaya. Las Coordenadas Gauss Kruger de los cuatro vértices son las siguientes: V.N.W. Y= 2.305.343.00 - X= 5.835.400.00; V.N.E. Y= 2.310.343.00 - X= 5.835.400.00; V.S.E. Y= 2.310.343.00 - X= 5.827.400.00; V.S.W. Y= 2.305.343.00 - X= 5.827.400.00. Según croquis que se adjunta se puede observar que con las mismas queda delimitado un rectángulo con un lado mayor de 8 Km. y un lado menor de 5 km. determinado una superficie de 4.000 Has. equivalentes a 8 unidades. El área solicitada se encuentra en tierra fiscal con derechos de ocupación a favor de Carlos Natalio Sapag, L.E. 7.563.296, quien autoriza que las tareas exploratorias sean realizadas, según nota adjunta. Las tareas exploratorias consistirán en: Obtención de información geológica sobre imágenes satelitales y fotografías aéreas, mapas topográficos y planialtimétricos. Confección de mapas de cuenca con curvas de nivel. Determinación de accesos y puntos de apoyo logísticos. Estas tareas demandarán un periodo de tiempo aproximado de 90 días con una inversión de $ 10.000. Posteriormente se efectuará un relevamiento preliminar de campo con muestreo sistemático para determinar las características de las rocas y su aptitud para contener minerales. Eventualmente se tomarán muestras de los sedimentos para determinar valores anómalos. Estas tareas demandarán un período de tiempo aproximado de 45 días con una inversión estimada de $ 20.000. Sobre la base de la información obtenida se determinará si se justifica la densificación del muestreo superficial para conformar valores anómalos si los hubiera, confeccionando un mapa con los mismos. Tiempo estimado 45 días con una inversión a determinar. Como último paso se realizará un muestreo en profundidad con la extracción de testigos en los lugares donde el relevamiento superficial lo justifique. Tiempo estimado 90 días con una inversión a determinar de acuerdo a la cantidad de perforaciones a realizar. El personal que realizará las tareas serán: 2 geólogos y 2 ayudantes en el relevamiento de superficie. Para la extracción de testigos se evaluará la necesidad de contratar más personal y/o equipos. El equipamiento a utilizar será todo el necesario para apoyar logísticamente la expedición: piquetas, posicionadores GPS, palas, bolsas para muestra, caballos, 1 pick up para transporte, brújulas, elementos de seguridad y primeros auxilios, además de todo lo necesario para poder desarrollar las tareas correctamente y de acuerdo a las reglas del arte. Le hacemos especialmente mención a la cuestión climática dado que el clima imposibilita desarrollar tareas fuera

de los meses comprendidos entre diciembre a mayo, siendo la zona en cuestión lugar de veranada de ganado. Por ello le solicitamos que los meses que van de junio a noviembre, ambos incluidos, no se computen a los fines de duración del permiso de exploración. Por otra parte le hacemos notar que parte del cateo queda superpuesto a la vecina República de Chile, sobre la que no hay jurisdicción, a lo cual le solicitamos que esta área quede disponible para futuras reducciones de área. Sin otro particular, aprovecho para saludar al Señor Director con distinguida consideración. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de diciembre de dos mil dos, a las doce horas treinta minutos. Cargo N° 547, sellado $ 60,00, presenta croquis de ubicación y autorización, depósito bancario $ 3.200,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de febrero de 2004. La superficie 3.274 Has., solicitada para el cateo de minerales de primera categoría, excepto las comprendidas en el Art. 4° T.O. de Código de Minería (Inc. a), Expte. N° 904, F° 102, Año 2002, presentada por Carlos Santiago Sapag, ha quedado ubicado en los planos de Registro Catastral Minero dentro de los Lotes: 5, 25, Fracción: «A - D», de la Sección XXXIV - XXXIII, del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados, miden al Norte en dos partes, 1.682 mts. con un Az. de 78°35' y 1.035 mts. con un Az. de 90°, al Este 8.000 mts. con un Az. 180°, al Sur 5.000 mts. con un Az. de 270° y al Oeste, en cuatro partes, 2.333 mts. con un Az. de 16°57', 1.911 mts. con un Az. de 354°13', 2.371 mts. con un Az. de 17°1' y 1.822 mts. con un Az. de 44°17'. El vértice Noreste se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94, X=5.835.400 e Y=2.310.343. Consta en autos, que la superficie afectada es fiscal (fs. 28). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 27 de febrero de 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel en las puertas de la Dirección General de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días comparezcan a quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 25° del Código de Minería). Emplázase al interesado por el término de treinta (30) días para que acredite haber efectuado las publicaciones ordenadas bajo apercibimiento de tener por desistida la presente solicitud de cateo. Notifiquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas, y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. p/a. Verónica G. S. Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, primero de marzo de dos mil cuatro. Registro número Uno. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 03 y 10-12-04

Solicitud de Cantera de Yeso. Superficie: 50 Has. **Expediente N°: 1017** - F°: 105 - Año: 2003. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L. Quien suscribe, en representación de Servicios Mineros Lozano, se dirige a la Autoridad Minera a los efectos de solicitar para uso exclusivo una cantera de yeso de acuerdo al siguiente relacionamiento: adopta la forma un rectángulo midiendo sus lados mayores 1000 metros con un azimut de 160°15' y los lados menores 500 metros con azimut de 70°15'. Su vértice Noreste se definió con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5755195 e Y= 2405846. La superficie es de 50 hectáreas. Se acompaña croquis, sellado de ley y muestra legal. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Miriam Candia. Apoderado. Erdozain 221. Zapala. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de febrero de dos mil tres, nueve horas cincuenta minutos. Adjunta croquis de ubicación y sellado fiscal de $ 100. Cargo N°: 661. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de octubre de 2.004. La presente solicitud de Cantera de Yeso, con una superficie de 50 Has. Expediente N°: 1017 - F°: 105 - Año: 2.003, solicitada por Servicios Mineros Lozano S.R.L., ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote: 15, Fracción: «D», Sección: XXXI, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 1.000 mts. con un

azimut de 160°15' y sus lados menores miden 500 mts. con un azimut de 70°15'. Su vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94 X= 5755195 e Y= 2405846. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 18). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de octubre de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,70. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los Derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-12-04

Solicitud de Cantera de Yeso. Superficie: 47 Has. 31 as. **Expediente N°: 1095** - F°: 107 - Año: 2003. Departamento: Picunches de la Provincia del Neuquén. Titular: Juan Lozano. El que suscribe, Juan Lozano, DNI 93306307, se dirige a Ud. a los fines de solicitarle una cantera de yeso en terrenos que no se hallan labrados, ni cultivados, ni cercados y se presumen fiscales, la que tendrá por forma un rectángulo, midiendo sus lados mayores 1000 metros con un Az. de 21°44' y sus lados menores 500 m. con un Az. de 101° 44', comprendiendo una superficie de 50 Has. El vértice Noroeste de la solicitud se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5754856 e Y= 2405679. Se acompaña croquis y sellado de ley. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice Juan Lozano. Erdozain 221. Zapala. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de abril de dos mil tres. Nueve horas, veinticinco minutos. Acompaña copia autorización. Croquis ubicación y sellado de $ 100. Cargo N°: 717. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre de 2.004. La presente solicitud de Cantera de Yeso, con una superficie de 47Has. 31As., Expediente N° 1.095 - F° 107 - Año 2.003, solicitada por Juan Lozano, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 15, Fracción «D», Sección XXXI, del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 318,64 mts. con un Az. de 101°44', al Este en dos partes, 347,27 mts. con Az. de 160°15' y 703,85 mts. con un Az. de 191°44', al Sur 500 mts. con un Az. de 281°44' y al Oeste 1000 mts. con un Az de 11°44'. Su vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar'94 X= 5754791 e Y= 2405991. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 26). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de octubre de 2.004. Reponga el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 1,10. Cumplido, publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente Solicitud. Notifíquese, repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-12-04

Manifestación de Descubrimiento de Bentonita. Yacimiento denominado «La Blanca». **Expediente N° 548/2002**. Departamento Ñorquín. Provincia del Neuquén. Titular: Servicios Mineros Lozano, Sociedad de Responsabilidad Limitada. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. I. La que suscribe Miriam Candia, DNI N° 22.086.073, con domicilio en Erdozain N° 221, de la ciudad de Zapala, en nombre y representación de Servicios Mineros Lozano S.R.L., se dirige a Vd. a los fines de realizar un descubrimiento de Bentonita, como la Ley lo determina, el punto de extracción de la muestra legal se hizo de un punto con Coordenadas Gauss Kruger, Posgar '94, X= 5.840.669 e Y= 2.384.296. La mina llevará por nombre «La Blanca». El área de indisponibilidad correspondiente

adopta la forma de un rectángulo de 2.000 m. de lado mayor con Az. de 253°30', por 1.500 m. de lado menor con Az. de 173°30'. El vértice Noreste del área se define con las Coordenadas X= 5.842.010 e Y= 2.384.240. II. Se acompaña Sellado de Ley por $ 28,00, muestra legal y croquis. III. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Candia Miriam. Recibido en mi oficina hoy seis de marzo de dos mil dos, a las nueve horas cuarenta minutos. Cargo N° 300. Muestra Legal N° 682. Sellado $ 28,00. Croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 22 de octubre de 2004. ... La superficie de 300 Has., para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Bentonita, denominada «La Blanca», solicitada por Expte. N° 548/2002, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del Lote 19, Fracción «D», Sección XXX, del Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del sistema Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.840.669 e Y= 2.384.296. El área de indisponibilidad adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 2.000 mts. con un Az. de 353° 30' y sus lados menores miden 1.500 mts. con un Az. de 83°30'. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X= 5.842.010 e Y= 2.384.240. Consta en autos que la superficie afectada es particular (fs. 15). Decaídos los derechos preferenciales obrante a fs. 31 vta. Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 26 de octubre de 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintisiete de octubre de dos mil cuatro. Registro Número Treinta y Dos. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-12-04

Solicitud Mina Vacante de Arcilla Aluminosa. Denominada «JB». Expediente N°: 11.058/81. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Solicitante: Carlos Fernando Romeo. **Expediente N°: 2.162** - F°: 114 - Año: 2.003. María del C.A. de Britos, Apoderada Minera N° 66, con domicilio legal y real en Chaneton 1055, vengo en nombre y representación del titular a solicitar mina vacante arriba citada. Adjuntando boleta de canon por $ 160,00 más sellado de Ley $ 28,00. Dicho poder está registrado ante Escribanía de Minas bajo el N° 819, F° 17, año 1994. Provea de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy diecinueve de noviembre de dos mil tres, diez horas cuarenta minutos. Cargo N°: 900. Acompaña sellado $ 28,00. Boleta depósito $ 160,00. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 2 de noviembre de 2.004. A los fines previstos por el artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial, la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Ascripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 03, 10 y 17-12-04

«De la Protección Ambiental para la Actividad Minera»

Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por: ASPHALTUM S.A., con domicilio en Ayacucho 237, de la ciudad de Mar del Plata, en la Provincia de Buenos Aires, correspondiente a la Mina «Toribia» de su titulari-

dad de: Asfaltita, tramitada en dicha Dirección bajo Expte. N° 11025/81. Dicho informe tramita, a su vez, por **Expte. N° 2524/2004** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación fue suspendida, reanudará sus tareas de aprobarse el Informe. Se ubica en la cartografia oficial como: Parte del Lote 23, de la Sección XXVII del Departamento Pehuenches. El titular superficiario: Provincia del Neuquén. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 03-12-04

CONTRATOS

FA S.R.L.

1) Socios: Rolando Juan De Dios Russo, de nacionalidad argentina, DNI N° 4.310.021, de estado civil divorciado, de profesión locutor, domiciliado en calle Mendoza 327,de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 26 de marzo de 1940 y Cesar Fabián Grondona, de nacionalidad argentina, DNI N° 18.104.337, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Perito Moreno 602 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, nacido el 19 de octubre de 1966. 2) Fecha de Constitución: 27 días del mes de agosto de 2.004. 3) Denominación: FA S.R.L. 4) Domicilio y Plazo: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, a la fecha en la calle Perito Moreno 602, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo: Será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto comercial dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, o a través de sucursales a las siguientes actividades: Actuar como agencia de publicidad y productora, en forma integral y en todos sus aspectos y modalidades, por medio de carteles luminosos, electrónicos, marquesinas, murales, gráficos, radiales, televisivos, cinematográficos; realizar programas de televisión y de radio. 6) Capital Social: $ 12.000,00 (pesos doce mil), dividido en 120 (ciento veinte) cuotas iguales de $ 100,00 (pesos cien) cada una, que son suscriptas en su totalidad por los socios en la proporción siguiente: Sr. Cesar Fabián Grondona: 110 (ciento diez) cuotas de $ 100,00, total: $ 11.000,00 (pesos once mil) y el Sr. Rolando Juan De Dios Russo: 10 (diez) cuotas de $ 100,00, total $ 1.000,00 (pesos mil); totales: 120 cuotas de $ 100,00 cada una, $12.000,00 (pesos doce mil). El 25 % (veinticinco por ciento) del aporte ha sido integrado en efectivo y el saldo se integrará en un plazo de un (1) año conforme lo establece el artículo N° 149 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. 7) Administración y Representación Legal: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por uno de los señores socios en carácter de socio gerente. El uso de la firma es individual; el socio designado gerente tendrá las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales. El actual gerente durará en su cargo hasta su revocación. No pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. En este acto se designa al socio Rolando Juan De Dios Russo como socio gerente. 8) Fecha de Cierre de Balance: El último día del mes de agosto de cada año. 9) Autorizacion para Gestionar Inscripción: Los señores socios, designan al Sr. Antonio Durán, titular del DNI Nro. 13.568.348 y lo facultan con amplio poder para realizar los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad.

1p 03-12-04

O M PATAGONIA S.R.L.

Cesión de Cuotas

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 6 días del mes de febrero del año dos mil cuatro entre Pavicich Goich, María Marina D.N.I. 92.420.875, nacionalidad chilena , casada, profesión comerciante, con domicilio en calle O'Higgins 527 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, edad 51 años y Roman Martín Andrés, edad 22 años, argentino, soltero, documento de identidad DNI 28.485.327, estudiante, con domicilio en calle O'Higgins N° 527 de la ciu-

dad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, deciden instrumentar la presente cesión de cuotas sociales sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Pavicich Goich , María Marina , denominada en adelante la Cedente, cede a favor de Roman Martín Andrés en adelante el Cesionario, la cantidad de 2349 cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad «O M Patagonia S.R.L.» Segundo: La Sociedad «O M Patagonia S.R.L.» constituida mediante instrumento privado de fecha 07/07/2003, se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 243, F° 1300/1319, T° VIII, Año 2003. Tercero: La cesión se realiza a título gratuito. En consecuencia el cedente subroga al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación, autorizándolo a ejercer los derechos y acciones que la Ley y el Estatuto Social le acuerda. Cuarta: La cesión se realiza libre de todo gravamen, quedando desvinculada la cedente desde la fecha de la presente de todos los derechos y obligaciones que le correspondía en la sociedad, en la proporción de las cuotas cedidas, la que queda integrada a partir de este instrumento por Roman Raúl Alberto, DNI 10.275.307, con 4966 cuotas sociales de $10 cada una por un total de $ 49.960,00, Roman Martín Andrés, DNI 28.485.327, con 2349 cuotas de $ 10 c/u por un total de $ 23.490,00, y Pavicich Goich María Marina, DNI 92.420.875, con 385 cuotas sociales de $ 10 c/u por un total de $ 3.850.00. Quinta: A partir de la presente cesión, la administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Roman Raúl Alberto, DNI 10.275.307, quien revestirá el cargo de Gerente. Sexta: El Cesionario presta su conformidad con los términos de la presente cesión por estar redactada en la forma convenida, por lo que la parte contratante a partir de la fecha no tendrá facultad para reclamar derechos u obligaciones pasadas. Séptima: Las partes facultan a la Contadora Martinez Delia Isabel, DNI 10.536.340, para tramitar la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de Comercio, publicación, y demás trámites inherentes a la misma. Octava: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social originario, con excepción de lo establecido en el presente contrato. Décima: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad. La Cedente y el Cesionario en los domicilios indicados en el punto Primero de la presente Cesión de Cuotas. En prueba de conformidad la socia Cedente, el Cesionario y Roman Raúl Alberto, DNI 10.275.307, en carácter de Socio y cónyuge firman de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Anexo Modificatorio Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

«O M Patagonia S.R.L.». En la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre,a los 02 días del mes de setiembre del año 2004, se reúnen los Sres. Pavicich Goich María Marina, nacionalidad chilena, DNI N° 92.420.875, casada, profesión comerciante, con domicilio en calle O'Higgins 527 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, edad 51 años, Roman Raúl Alberto, DNI N° 10.275.307, casado, profesión Técnico Químico,con domicilio en calle O'Higgins 527 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, edad 51 años, nacionalidad argentina y Roman Martín Andrés, DNI N° 28.485.327, nacionalidad argentina, soltero, estudiante, con domicilio en calle O'Higgins 527 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, edad 23 años, a efectos de celebrar la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato de Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «O M Patagonia S.R.L», cláusula que teniendo presente la Cesión de Cuotas Sociales, de fecha 6 de febrero del año 2004, queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 77.000, dividido en 7.700 cuotas sociales de $ 10 c/u, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes, según Inventario General de Aportes de Capital adjunto. El socio Pavicich Goich María Marina integra 385 cuotas sociales por un valor total de $ 3.850, el socio Roman Raúl Alberto integra 4.966 cuotas sociales por un valor total de $ 49.660 y el socio Roman Martín Andrés integra 2.349 cuotas sociales, por un valor total de $ 23.490.

1p 03-12-04

M&R RODRIGUEZ S.R.L.

Fecha del Instrumento de Constitución: 12

días del mes de octubre de 2004. Socios: Roberto Froilan Rodríguez, DNI 8.444.528, de nacionalidad argentino, nacido el 22/10/50, de profesión empleado, con domicilio en la calle San Juan 752, de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, casado con la Sra. Silvia Zapata, DNI 11.339.992, y Matías Leandro Rodríguez, DNI 27.493.244, de nacionalidad argentina, nacido el 12/07/79, de profesión arquitecto, con domicilio en calle San Juan 752, de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, soltero. Domicilio de la Sociedad: San Juan 752 de Neuquén, Pcia. del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Se dedicará a construcción de edificios , estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, así como todo negocio relacionado con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas o edificios y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. También corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas la operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Plazo de Duración: 50 años. Capital Social: Se fija en la suma de pesos dieciséis mil ($ 16.000) dividido en ciento sesenta cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas de la siguiente forma: El Sr. Roberto F. Rodríguez, suscribe la cantidad de ciento veintiocho cuotas es decir un total de pesos doce mil ochocientos ($12.800) e integra en efectivo la cantidad de pesos tres mil doscientos ($ 3.200) y el Sr. Matías L. Rodríguez suscribe la cantidad de treinta y dos cuotas, es decir un total de pesos tres mil doscientos ($ 3.200) e integra en efectivo la cantidad de pesos ochocientos ($ 800). Los socios se obligan a integrar el saldo restante del aporte en efectivo dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de uno de los socios, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente. En el desempeño de sus funciones, podrá suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar ampliamente inclusive para el otorgamiento de los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro, o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. Se requerirá la firma conjunta de los socios para los siguientes actos: a) Disposición y venta de bienes sociales, b) Constitución de derechos reales y prendas sobre tales bienes. En actuaciones con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia, financiera o de cualquier índole, la realización de operaciones bancarias o en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, descuento de documentos y valores al cobro, endosos de cheques para depositar en cuentas bancarias de la sociedad se requerirá la firma indistinta de cualquiera de los socios. Se designa en este acto socio gerente al señor Roberto F. Rodríguez. Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

1p 03-12-04

FESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modificación del Contrato Social de FESA Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha: 8 de noviembre de 2004. Socios: Juan Carlos Falappa, DNI 8.121.925, argentino, casado en segundas nupcias, nacido el 11/01/1944; Ángela María Fernández, LC 4.826.617, argentina, casada en primeras nupcias, nacida el 17/02/1944;

Santiago Mauricio Falappa, D.N.I. 26.517.896, argentino, soltero, nacido el 19/05/1978; y Fernando Daniel Falappa, DNI 28.211.835, argentino, soltero, nacido el 15/07/1981, todos con domicilios en calle Alte. Brown 429, primer piso, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, todos de profesión comerciantes. Modificación de las Cláusulas Tercera y Cuarta del Instrumento de Constitución de FESA SR.L, inscripto en el Registro Público de Comercio del Neuquén bajo el N° 79, F° 502/508, T° IV-SRL, con fecha 30 de abril de 2004, quedando redactadas de la siguiente forma: Tercera: Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros a las siguientes actividades: a) Lavado, secado y planchado de todo tipo de ropa bajo el sistema de autoservicio o a través del sistema de valet, como así también en forma industrial; y el tratamiento general de prendas a través del sistema de tintorería ecológica, en todas sus formas y especialidades; y b) Hotelería en general, mediante el alojamiento de personas, en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las leyes vigentes, para lo cual podrá: 1) Comprar o locar bienes y edificios destinados a la hotelería, 2) Explotar por cuenta propia o por concesión, edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios, y 3) Instalar y explotar, dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos y variedades. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna. Cuarta: Capital Social: Es de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas de pesos $ 10 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios e integradas en efectivo en el 25% del total suscripto, de acuerdo al siguiente detalle: Juan Carlos Falappa suscribe 1.200 cuotas por un valor nominal de $ 12.000 e integra en efectivo el 25%; Ángela María Fernández suscribe 400 cuotas por un valor nominal de $ 4.000 e integra en efectivo el 25%; Santiago Mauricio Falappa suscribe 200 cuotas por un valor nominal de $ 2.000 e integra en efectivo el 25%; y Fernando Daniel Falappa suscribe 200 cuotas por un valor nominal de $ 2.000 e integra en efectivo el 25%. Por lo expuesto se ha suscripto la totalidad del capital social por $ 20.000 y el saldo de integración se completará en el plazo de 1 año, siendo la asamblea de socios quien dispondrá el momento de su integración. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, en los autos caratulados «FESA S.R.L. s/Modificación de Contrato Social», (Expte. 10320, Año 2004). Secretaría, 19 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 03-12-04

L.C.D. SRL

1. Socios: Marcos Horacio Lopez, de treinta y seis años de edad, DNI N° 20.280.228, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Colombia 1305, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Mario Omar Cortese, DNI 11309781, de cincuenta años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Susana Lucia Zurbriggen , argentino, de profesión comerciante, domiciliado en José Rosas 523, ciudad de Neuquén, y Christian Pablo Dubois, DNI 24270219, de veintinueve años de edad, casado en segundas nupcias con Wanda Lorena Mc Caskill, argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Las Violetas 1064 de la ciudad de Neuquén. 2. Fecha de Contrato Constitutivo: 3 de noviembre de 2004. 3. Denominación de la Sociedad: L.C.D. SRL. 4. Domicilio Legal y Administrativo de la Sociedad: La ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5. Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la instalación de un lubricentro, que efectuará servicios de lavados, lubricación y engrases de equipos transportables, y la comercialización de lubricantes, repuestos y accesorios. Asimismo la actividad metalúrgica en todas sus etapas, que podrá realizarse por cuenta propia o por terceros, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como el extranjero. 6. Plazo de Duración :(99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar. 7. Capital Social: El capital social es de pesos dieciséis mil doscientos ($ 16.200,00) dividido en ciento sesenta y dos cuotas de pesos cien ($ 100,00) valor nominal cada una. 8. La administración y representación legal estará a cargo del

socio que asuma el rol de Gerente y el que será designado en reunión de socios, la durabilidad será anual, pudiendo ser reelegido en sus funciones indefinidamente. Tendrá las facultades que le otorguen los socios que posean la mayoría de capital, para administrar y disponer de los bienes, incluso de los que requieran poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y el 9° del Dto. Ley 5965/63. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. 9. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

1p 03-12-04

NEUQUÉN TEXTIL S.R.L.

El 15 de noviembre de 2004 se ha constituido una sociedad cuya denominación es «Neuquén Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada». Socios: Hernán Huerta, argentino, casado con Agustina Gómez Cendoya, D.N.I. 25.745.311, nacido el 28 de noviembre del año 1975, D.N.I. 24.765.495, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Paulo Sexto Nro. 1753, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, y el señor Martín Velasco, D.N.I. 25.702.712, argentino, soltero, nacido el 20 de diciembre del año 1976, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avda. Argentina 878, Piso 8, Dpto. «G», de la ciudad de Neuquén. Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o en carácter de mandataria, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Industriales: Confección de indumentaria, calzado, ropa de trabajo y marroquinería, en general. Comerciales: Distribución y comercialización de ropa, telas, textiles, tejidos de punto, hilados en general, calzado y artículos de marroquinerías, importación y exportación. Transporte de mercadería en rutas provinciales, nacionales e internacionales. Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos sesenta mil ($ 60.000). Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad recaerá en una Gerencia de dos personas, designadas por Asamblea, que tendrán el cargo de gerentes, pudiendo ser socios o no, estando a su cargo el uso de la firma social, cuyas firmas en forma conjunta, acompañada por un sello societario comprometerá a la sociedad. Se designan gerentes a los Sres. Hernán Huerta, D.N.I. 24.765.495 y Martín Velasco, D.N.I. 25.702.712. Cierre del Ejercicio Social: Treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

1p 03-12-04

GIRASOL S.R.L.

Anexo Modificatorio del Contrato Social

Fecha 29/11/2004, entre el señor Gustavo Andrés Gómez Montoza, de profesión comerciante, de estado civil divorciado, nacido el 10 de noviembre de 1971, DNI 22.208.753, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 174, Piso 10, Dpto. 2 y Vanesa Silvana Martina, de profesión comerciante, de estado civil soltera, nacida el 31 de marzo de 1972, DNI 22.744.051, con domicilio real en calle Buenos Aires N° 174, Piso 10, Dpto. 2, convienen en modificar el contrato social de «Girasol S.R.L.» en su cláusula Tercera y Cuarta las que quedarán redactadas de la siguiente forma: Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comercialización y distribución por cualquier medio de todo tipo de prendas de vestir, en especial calzados, dentro y fuera del país. b) Constructoras: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, lo siguiente: Construcción de obras de ingeniería civil, hidráulica, portuaria, sanitarias. urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos viviendas sean ellos públicos o privados; refacciones o demolición de las obras enunciadas anteriormente. c) Financiera: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, relacionadas o no con el objeto social, no pudiendo realizarse aquellas que se encuentren comprendidas en la Ley N° 21.526, de Entidades Financieras, reguladas por el Banco Central de la República Argentina. Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos setenta mil ($ 70.000,00), divididos en 70 cuotas de pesos mil ($ 1.000,00), valor nominal cada una, que los socios suscri-

ben de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Gustavo Andrés Gómez 42 cuotas, equivalentes a pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000,00), y la Srta. Vanesa Martina 28 cuotas, equivalentes a pesos veintiocho mil ($ 28.000,00). Los socios integran la totalidad del capital social en dinero efectivo, integrando en este acto el 25% en proporción a sus tenencias; el saldo se integrará en un plazo no superior a 2 años, cuando lo requiera la asamblea.

1p 03-12-04

EMPAQUEN S.R.L.

Por instrumentos privados de fechas cuatro de noviembre del año dos mil cuatro y diecinueve de noviembre del año dos mil cuatro, Roberto Daniel de Lourdes Spesia, de cuarenta y nueve años, nacido el doce de agosto de 1955, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión comerciante, D.N.I. Nro. 11.612.179, con domicilio real en calle Belgrano Nro. 450 de la ciudad de Cinco Saltos, el señor Pablo Daniel Spesia, de 26 años, nacido el 06 de febrero de 1978, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesión comerciante, D.N.I. Nro. 26.331.244, con domicilio en calle Talero Nro. 750 de la ciudad de Neuquén, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada cuya denominación es Empaquen S.R.L., con domicilio en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre y establecen su sede social en Talero Nro. 750 de la ciudad de Neuquén, por un plazo de 99 años, a contar desde su inscripción. Objeto: Producción, elaboración, compra, venta, comercialización, distribución y tratamiento de frutas frescas, y sus derivados, incluido el servicio de empaque, tratamiento, frío, para sí misma y para terceros, que le sea entregada para su tratamiento, almacenaje, consignación y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar, y que no esté expresamente vedada por este contrato constitutivo, pudiendo efectuar dichas tareas por su cuenta y por intermedio de terceros, pudiendo comprar, locar, recibir en comodato, instalaciones, máquinas y herramientas, así como los insumos necesarios para su actividad, pudiendo contratar servicios con entidades privadas y públicas, efectuar asociaciones con terceros. Capital: Pesos diez mil ($ 10.000,00) dividido en cien cuotas de valor nominal pesos cien ($ 100,00) cada una. Suscriptas así: Roberto Daniel de Lourdes Spesia diez cuotas por pesos cien ($100,00) y Pablo Daniel Spesia noventa cuotas de pesos cien ($ 100,00). Suscriben 100 % . Integran 25 %. Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios por igual. Gerentes: Ambos socios. Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados «Empaquen S.R.L. s/ Inscripción Contrato Social» (expediente Nro. 10296) que tramitan por ante Registro Público de Comercio de la ciudad de Neuquén, sito en calle Rivadavia Nro. 205, primer piso, a cargo del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez; Secretaría a mi cargo. Secretaría, 30 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 03-12-04

SERVICIOS CERNA S.R.L.

Contrato Constitutivo: Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 10 de la Ley N° 19550 y sus modificatorias, se publica por un día en el Boletín Oficial, la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Socios: Cerna Isidro Marcelo, argentino, de 35 años de edad, DNI N° 20.194.937, soltero, comerciante, con domicilio en Parque Industrial N° 2 s/n, de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, y Pinna Graciela Victoria, argentina, de 38 años de edad, DNI N° 17.604.760, soltera, de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, comerciante, con domicilio en Parque Industrial N° 2 s/n, de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén. 2) Fecha de Constitución: En la ciudad de Rincón de los Sauces, a los 16 días del mes de octubre de 2004. 3) Denominación Social: Servicios Cerna S.R.L. 4) Domicilio Social: Localidad de Rincón de los Sauces, Pcia. del Neuquén .5) Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto la fabricación y reparación de productos mecánicos, hidráulicos, metalúrgicos, electromecánicos, y el transporte de cargas. Pudiendo realizar cualquier tipo de operaciones afines y complementarias a dicha actividad, sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a otras empresas, tanto en el territorio nacional o extran-

jero. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial. 6) Plazo de Duración: 75 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose prorrogar este plazo por un período igual, siempre que se resolviera así, por la voluntad unánime de los socios y se inscriba en el Registro Público de Comercio en tiempo y forma. 7) Capital: Se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000), dividido en 5.000 cuotas de diez pesos ($ 10), suscripto de la siguiente forma: Cerna, Isidro Marcelo, 2.500 cuotas, por un total de pesos veinticinco mil ($ 25.000), y Pinna Graciela Victoria, 2.500 cuotas, por un total de pesos veinticinco mil ($ 25. 000). 8) Administración y Representación Legal: Será ejercida por uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, y durará en su cargo hasta que la asamblea de socios le revoque. el mandato. Por instrumento por separado se designó al señor Cerna Isidro Marcelo como Gerente. 9) Cierre de Ejercicio: El último día del mes de octubre de cada año.

1p 03-12-04

MARA HUE S.A.

Constitución

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Mara Hue Sociedad Anónima, y tendrá su domicilio en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. Duración: Tendrá una duración de 99 años desde la fecha de inscripción en el Reg. Público de Comercio. Instrumento de Constitución: Escritura N° 822, del 11/11/2004, pasada al F° 2.122, ante el Esc. Mario F. Dalla Villa, Titular del Reg. Notarial 17 de Neuquén. Socios: Rolando Onofre Suarez, argentino, divorciado, empleado, nacido el 20/12/1942, LE. N° 4.593.444, domiciliado en Lola Mora 2174, B° Patagonia, de la ciudad de Neuquén; Sandra Susana Buscazzo, argentina, soltera, comerciante, nacido el 16/02/1964, DNI N° 16.643.823, domiciliada en Fotheringham 745, de la ciudad de Neuquén. Objeto: Por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la explotación de emprendimientos agrícologanaderos, en especial relacionados con la cunicultura, a cuyo efecto la sociedad podrá instalar cabañas de cría, reproducción y engorde, manufactura, elaboración y transformación de productos y subproductos a partir del conejo, comercialización del conejo, sus productos y derivados en el territorio de la República Argentina o del exterior, adquisición y provisión a terceros de tecnología y asesoramiento relacionado con la actividad principal y conexas, difusión y capacitación en la actividad cunícula. Capital: El capital social es de $ 12.000, representado por 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables de la Clase «A», de $ 100 valor nominal cada una, con derecho a 5 votos por acción. Suscripción, Forma y Naturaleza del Aporte: Rolando Onofre Suarez: Cap. suscripto $ 6.000. Acciones: 60. Cap. integrado: $ 1.500. Naturaleza del aporte: Dinero efectivo. Sandra Susana Buscazzo: Cap. suscripto: $ 6.000. Acciones: 60 Cap. integrado: $ 1.500. Naturaleza del aporte: Dinero efectivo. Administración y Representación: La administración y representación estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, con mandato por dos ejercicios, pudiendo la Asamblea elegir igual número de suplentes. La representación de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Fiscalización: De acuerdo al Art. 264, Ley 19550, la sociedad prescinde de sindicatura, confiriendo a los socios el derecho de contralor. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Liquidación de la Sociedad: Disuelta la sociedad, su liquidación podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados en la asamblea bajo el control de los socios o el síndico si lo hubiere. Primer Directorio: Presidente: Rolando Onofre Suarez. Director Suplente: Sandra Susana Buscazzo. Roberto Víctor López, Abogado.

1p 03-12-04

SAN FERMÍN S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 10-09-04, entre los Sres. Alberto Ignacio Torres, argentino, D.N.I. N° 17.140.534, casado en primeras nupcias con María Luisa Collinao Llanquimán, D.N.I. N° 92.251.329, nacido el 20-09-64, comerciante, con domicilio real en Mzna. 13, Dpto. N° 9, B° Maronese, Fermina Puentes,

argentina, D.N.I. N° 13.574.402, casada en primeras nupcias con Andrés Linares, L.E. N° 4.622.394, nacida el 07-07-56, comerciante, con domicilio real en calle Brentana N° 27, Julio César Fabiano, argentino, L.E. N° 4.870.905, soltero, nacido el 26-09-38, comerciante, con domicilio real en calle Copahue N° 1430, y Mirta Puentes, argentina, D.N.I. N° 6.148.122, soltera, nacida el 01-12-49, comerciante, con domicilio real en calle Copahue N° 1430, todos de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se constituyó una sociedad denominada San Fermín S.R.L. cuya duración es de 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, con domicilio legal en calle Brentana N° 27, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Tiene por Objeto: Realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades comerciales: Publicidad, marketing, estudios de mercado: producción y comercialización de contenidos artísticos y espacios publicitarios, realización de eventos, promociones y campañas publicitarias en radio, televisión y cualquier otro medio de difusión, poner a disposición de empresas y/o particulares, personal administrativo, técnico o artístico, planificación e investigación de mercado, configuración, impresión, comercialización y distribución de mailing. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de las acciones que diera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o este contrato, pudiendo a tal efecto establecer locales de venta, sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial; pudiendo asimismo crear o tomar participación en otras sociedades comerciales o industriales afines a sus actividades. Capital: $ 10.000,00. Dirección y Administración: Alberto Ignacio Torres, revistiendo la calidad de socio gerente. Cierre de Ejercicio: El 31 de mayo de cada año. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del RPC de esta provincia, en autos caratulados «San Fermín S.R.L. s/Inscripción de contrato social» (Expte. 10112/04). Secretaría, 23 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 03-12-04

RENTAQUEN S.R.L.

Se hace saber que con fecha 22 de junio de 2004, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Rentaquen S.R.L.». Socios: Sole, José Ignacio, nacido el día 18/04/1978, argentino, cuya ocupación es la prestación de servicios de gestoría e información sobre créditos, de estado civil soltero, con domicilio en Islas Malvinas 1150 de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, titular del Documento Nacional de Identidad Número 28.180.695; y Sole, Natalia, nacida el día 08/04/1977, argentina, cuya ocupación es la prestación de servicios de gestoría, de estado civil soltera, con domicilio en calle Alberdi 25, Torre 3, Piso 3°, Depto. C, de la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.679.246. La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Casilda N° 150 de la ciudad de Neuquén; su objeto social será alquiler de vehículos, alquiler de maquinarias viales y alquiler de maquinarias agrícolas, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones, tanto en el país como en el extranjero; tendrá una duración de noventa y nueve años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; el Capital Social se ha fijado en la suma de pesos ocho mil (8.000), dividido en ochenta cuotas de cien pesos de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales; la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios en forma individual e indistinta, quienes actuarán, por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegibles; el gerente de la sociedad será el socio Sole, José Ignacio, quien continuará en su cargo hasta su remoción o renovación por la Asamblea de Socios, la fecha de cierre del Ejercicio Económico será el 31 de diciembre de cada año.

1p 03-12-04

TERRAZAS DEL CHIMEHUIN S.A.

Constitución

Conforme lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 19550 modificado por Ley 21357. 1) Socios:

Elizabeth Iparraguirre, argentina, viuda de sus primeras nupcias, DNI 10.690.255, empleada, nacida el 8 de enero de 1952, domiciliada en la calle Las Heras 273 de la ciudad de Neuquén y Ángel Juan Palma, argentino, casado en primeras nupcias, contador público nacional, nacido el 8 de noviembre de 1945, DNI 7.576.653, domiciliado en Carlos H. Rodríguez 139, Piso 10º, oficina «D» de la ciudad de Neuquén. 2) Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura Nº 190 del 19 de julio de 2004, y su modificatoria Nº 275 del 23 de setiembre de 2004, pasada ante la Escribana Nélida Fontán de Monzani, titular del Registro Notarial Nº 6 de la ciudad de Neuquén. 3) Estatuto: Denominación: «Terrazas del Chimehuin S.A.». Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Duración: Noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la Explotación Turística y Hotelera, pudiendo a efecto realizar la prestación y comercialización de Servicios Turísticos y Hoteleros, con todos los servicios auxiliares y complementarios, inversiones en el Sector Turístico y Hotelero, Mandato y Gestión de Negocios de empresas del Sector Turístico y Hotelero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: Treinta mil pesos ($ 30.000), representado por trescientas (300) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de clase «A» con derecho a cinco votos por acción, de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. Administración: Está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros, debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes. El mandato de los directores titulares y suplentes durará tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Facultades: El Directorio tendrá amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poderes especiales. Para la venta de inmuebles, será necesario la aprobación de una Asamblea Extraordinaria. Representación: El Presidente, tiene la representación legal de la sociedad. El uso de la firma social corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio en forma indistinta. Fiscalización: La sociedad prescinde de la fiscalización a través de la Sindicatura. Ejercicio Social: Cierra el día 30 de junio de cada año. Liquidación: Será efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea. Integración y Naturaleza del Aporte: Elizabeth Iparraguirre suscribe doscientas acciones clase «A» de cinco votos, de cien pesos cada una, por un valor de veinte mil pesos y Ángel Juan Palma suscribe cien acciones, clase «A» de cinco votos, de cien pesos cada una, por un valor de diez mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo, por el 25% del capital suscripto, la suma de siete mil quinientos pesos, integrarán el 75% restante dentro de los dos años en la forma y condiciones que el Directorio requiera. Primer Directorio: El primer Directorio estará integrado de la siguiente forma: Presidente: Elizabeth Iparraguirre. Vicepresidente: Ángel Juan Palma. Directores suplentes: María Raquel Palma Moreno y Santiago José Casajus.

1p 03-12-04

EMBOTELLADORA NEUQUÉN S.R.L

Constitución

1. Fecha de los Instrumentos: Acta de constitución de fecha 06 de septiembre de 2004, su modificatoria de fecha 4 de octubre de 2004 y Acta que determina la duración de los gerentes en sus cargos de fecha 22 de noviembre de 2004. 2. Socios: Néstor Arturo García, L.E. 7.305.294, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 17 de noviembre de 1936, domiciliado en calle 3 de Octubre N° 60 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro; Jorge Pablo García, DNI 17.723.609, argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, nacido el 21 de junio de 1966, domiciliado en calle Maipú 667 de la localidad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, e Isabel Cristina García, DNI 20.292.034, argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 29 de abril de 1968, domiciliada en calle 3 de Octubre N° 95 de la localidad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro. 3. Denominación: La sociedad girará bajo la denominación “Embotelladora Neuquén S.R.L.”.

4. Domicilio: Calle Antártida Argentina Nº 51 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 5. Capital: El capital social queda establecido en la suma de cien mil pesos ($ 100.000,00) representado por cien cuotas (100) de valor un mil cada una ($ 1.000,00) de valor nominal, el que se encuentra suscripto totalmente por los socios de la siguiente forma: don Néstor Arturo García, la cantidad de pesos ochenta mil ($ 80.000,00) equivalentes a ochenta cuotas (80); don Jorge Pablo García la cantidad de pesos diez mil ($ 10.000,00) equivalentes a diez (10) cuotas y doña Isabel Cristina García, la cantidad de pesos diez mil ($10.000,00) equivalentes a diez cuotas (10). El capital es integrado en efectivo en las proporciones establecidas. Los socios aportan para la integración del capitalen el acto de constitución de la sociedad el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto, o sea $ 25.000,00, en las mismas proporciones que las detalladas .El saldo será integrado en el plazo de ciento ochenta (180) contados a partir de la fecha de inscripción definitiva de la sociedad. 6. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el envasado, distribución y comercialización de bebidas gaseosas, con o sin alcohol, aguas minerales, vinos, cervezas y toda otra bebida destinada al consumo humano, pudiendo realizar estas actividades por cuenta propia, de terceros o asociada a los mismos; relacionado a estas actividades podrá también dedicarse a negocios de importación y exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, representación y acopio de éstas y además de todo fruto y producto comestible destinado al consumo humano. 7. Duración: La sociedad tendrá efectos hasta el 30 de junio de 2034. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios, previo a la finalización del plazo original. 8. Administración y Organización de la Representación Legal: La sociedad es administrada y representada por los socios que asuman la calidad de gerente, designándose un gerente titular y un suplente. El socio gerente titular ejercerá la representación y administración de la sociedad. El socio gerente suplente asumirá funciones mediante acta del órgano de administración, la que será dictada en caso de ausencia o enfermedad del titular o de cualquier circunstancia que lo haga necesario o conveniente. La duración en sus cargos será por tres ejercicios pudiendo ser reelegidos. Se designa en carácter de Socio Gerente titular al Sr. Néstor Arturo García y en carácter de Socio Gerente suplente al señor Jorge Pablo García. 9. Ejercicio Financiero: El ejercicio financiero cerrará el día 30 de junio de cada año.

1p 03-12-04

LICITACIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP - DGI

Licitación Pública Nº 03/04 (DI RNEU)
Expediente 251044/04
Ejercicio 2004

Nombre del Organismo Contratante: AFIP-DGI, Dirección Regional Neuquén.

Procedimiento de Selección:

Clase: De etapa única.

Modalidad: s/Modalidad.

Rubro Comercial: Edificios PP 4.1.2.

Objeto de la Contratación: Adquisición de un inmueble en la ciudad de S. C. de Bariloche para el Distrito S. C. de Bariloche (DGI) y Aduana Bariloche (DGA) de la AFIP.

Monto Estimado de la Licitación (F1236): $ 5.505.600.

Costo del Pliego: Pesos cincuenta ($ 50.00).

Consultas y Retiro de Pliegos:

Lugar y Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 - PB - Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital, Tel. 0299-4482756. Distrito S. C. de Bariloche - 24 de Setiembre 12, (8400) S.C. de Bariloche - Pcia. de Río Negro - Tel. 02944 -422764/425134.

Día y Hora: De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.

Presentación de las Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Nqn. -

Carlos H. Rodríguez 264 - PB - Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital, Tel. 0299-4482756.

Día y Hora: 07-01-2005 hasta las 08:55 hs.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 - PB - Sección Administrativa, (8300) Neuquén Capital Tel. 0299-4482756.

Día y Hora: 07-01-2005, 09:00 hs..

2p 26-11 y 03-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 53/04

Adquisición: Neumáticos y cámaras.

Presupuesto Oficial: $ 300.000,00 (pesos trescientos mil).

Fecha de Apertura: 15 de diciembre de 2004.

Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250, Zapala, (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 750,00 (pesos setecientos cincuenta).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250, Zapala. Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta y consulta hasta 24 hs. antes de la apertura de la licitación en: Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250, Zapala (Nqn.), y su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado.

1p 03-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE BUTA RANQUIL

Licitación Pública N° 01/2004

Segundo Llamado

Objeto: Venta de los siguientes vehículos del parque automotor de la Municipalidad de Buta Ranquil: a) Ómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1313, año 1978, motor año 2000, 38 asientos, estado bueno. Precio Base: $ 18.000 (pesos dieciocho mil). b) Pick up marca Ford, modelo F-100, año 1986, cabina simple. Estado regular. Precio Base: $ 7.500 (pesos siete mil quinientos). c) Camión marca Ford, modelo F- 600, con caja volcadora, año 1971. Estado regular. Precio Base: $ 10.000 (pesos diez mil). **Apertura de Propuestas:** Día 17 de diciembre de 2004 a las 09:00 horas. **Lugar:** Municipalidad de Buta Ranquil, sita en calle Genaro Carreño s/n de la localidad de Buta Ranquil, Tel. 02948 - 493.083). **Presentación de Propuestas:** Hasta las 12 horas del día fijado para la apertura. **Consulta y Venta de Pliegos**: Municipalidad de Buta Ranquil desde el día 25 de noviembre de 2004. **Valor del Pliego**: $ 100 (pesos cien). **Exhibición de los Vehículos**: Parque Automotor Municipal sito en la sede de la Municipalidad de Buta Ranquil.

2p 03 y 10-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

Licitación Pública Nro. 02/04.

Segundo Llamado

Objeto: Venta de un camión usado, marca Ford, modelo 350, con caja volcadora, año 1981, dominio Q-037667. Estado General: Regular. Precio Base: $ 20.000 (pesos veinte mil). **Informes y Venta de Pliegos**: En la Municipalidad de Huinganco sita en Los Ñires y Los Huinganes de la localidad de Huinganco (Tel. 02948 - 499101 - 499055) a partir del día 28 de noviembre de 2004. **Exhibición del Bien**: Corralón Municipal sito en calle Los Ñires y Los Huinganes de la localidad de Huinganco. **Presentación de Propuestas**: Hasta la fecha de apertura fijada. **Lugar y Fecha de Apertura**: Municipalidad de Huinganco, el día 16 de diciembre de 2004 a las 8 :00 horas. **Valor del Pliego**: $ 50 (pesos cincuenta).

2p 03 y 10-12-04

MINISTERIO DE ECONOMÍA

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

AFIP-DGI

Contrataciones y/o Licitaciones perfeccionadas durante el mes de agosto/04 - Disposición N° 297/03 (AFIP), Artículo 29 Inciso 2° Apartado c).

Nombre del Organismo Contratante: AFIP-DGI, Dirección Regional Neuquén.

Contratación Directa N° 08/04
Expediente N° 252.242/04

Objeto: Servicio de locación e instalación de un equipo fotocopiador con provisión de insumos en el edificio del Distrito Viedma.
Orden de Compra: 26/04.
Proveedor: Copyfax Fotocopiadoras S.R.L..
Precio Total: $ 3.420,00

Contratación Directa N° 09/04
Expediente N° 252.938/04

Objeto: Provisión y colocación de dos cúpulas para dos pick up marca Ford Ranger de propiedad de la AFIP-DGI Dirección Regional Neuquén.
Orden de Compra: 23/04.
Proveedor: Elio Sagripanti
Importe Total: $ 5.770,00

Contratación Directa N° 13/03
Expediente N° 253.519/03

Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en los edificios de la Dirección Regional Neuquén y Agencia Sede Neuquén.
Orden de Compra: 25/04.
Proveedor: Policía Federal Argentina.
Importe Total: $ 81.900,00

Contratación Directa N° 14/03
Expediente N° 253.520/03

Objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el edificio del Distrito San Carlos de Bariloche.
Orden de Compra: 23/04.
Proveedor: Policía Federal Argentina.
Importe Total: $ 54.600,00.

Contrataciones y/o Licitaciones perfeccionadas durante el mes de septiembre/04 - Disposición N° 297/03 (AFIP), Artículo 29 Inciso 2° Apartado c).

Nombre del Organismo Contratante: AFIP-DGI, Dirección Regional Neuquén.

Contratación Directa N° 11/04
Expediente N° 253.698/04

Objeto: Reparación y pintura de cortinas de madera regulables tipo «barrio» en el edificio del Distrito Viedma.
Orden de Compra: 27/04.
Proveedor: Campisi Pablo.
Importe Total: $ 15.876,00

Contrataciones y/o Licitaciones perfeccionadas durante el mes de octubre/04 - Disposición N° 297/03 (AFIP), Artículo 29 Inciso 2° Apartado c).

Nombre del Organismo Contratante: AFIP-DGI, Dirección Regional Neuquén.

Licitación Pública N° 05/04
Expediente N° 253.432/04

Objeto: Servicio de locación de una central telefónica para el edificio del Distrito San Carlos de Bariloche.
Orden de Compra: 28/04.
Proveedor: Liefrink y Marx S.A.C.I. Imp. y Exp.
Importe Total: $ 8.478,00.

Contratación Directa N° 14/04
Expediente N° 254.013/04.

Objeto: Provisión de mano de obra y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de reemplazo del solado existente en el primer piso del edificio de la Agencia General Roca.
Orden de Compra: 29/04.
Proveedor: Juan Carlos Guerra.
Importe Total: $ 24.170,00.

Contratación Directa N° 15/04
Expediente N° 254.053/04

Objeto: Servicio de control médico laboral para los agentes pertenecientes al Distrito Zapala (DGI) y División Aduana San Martín de los Andes (DGA).
Orden de Compra: 30/04.
Proveedor: Walter Amurrio Martínez.
Importe Total: $ 9.600,00.

Contratación Directa N° 17/04
Expediente N° 254.591/04

Objeto: Anulación y ocultamiento de cañerías existentes en paredes y pisos en el edificio del Distrito Viedma.
Orden de Compra: 31/04.
Proveedor: Termosur S. H. de Martín Alberto, Escudero Raúl Omar y Bugatti Leticia.
Importe Total: 6.226,00

1p 03-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

Concurso de Precios N° 09/2004

La Municipalidad de San Martín de los Andes convoca a Concurso de Precios para la contratación de la obra: **«Acueducto a Chacra 30, San Martín de los Andes».**
Localidad: San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.
Presentación de Ofertas: Municipalidad de S. M. Andes, Of. de Compras y Contrataciones.
Apertura de las Ofertas: 17 de diciembre de 2004 a las 10 hs.
Lugar: Municipalidad de San Martín de los Andes.
Consultas: Sec. O. S. Públicas y Oficina de Compras y Contrataciones Tel. 02972 - 42315/16-Int. 11, 42, 43 y 51 en el horario de 08 a 14 hs.
Venta de Pliegos: hasta el día 15 de diciembre (inclusive), Oficina de Compras y Contrataciones.
Valor del Pliego: $ 150 (pesos ciento cincuenta).

1p 03-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

CENTRO PyME

Licitación Privada N° 002/2004

Objeto: Llamado a Licitación Privada para la adquisición de 1 (una) pick up.
Expte.: 3380-0105/2004
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 08:00 a 16:00 hs. en el Centro PyME, Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina.
Costo del Pliego: Sin costo.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 10 de diciembre de 2004, a las 11:00 hs.
Presentación Ofertas: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 10 de diciembre de 2004, hasta las 10:45 hs.

Licitación Pública N° 003/2004

Objeto: Llamado a Licitación Pública para la adquisición de jaulas para cunicultura.
Expte.: 3380-024/2004
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 08:00 a 16:00 hs. en el Centro PyME, Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina.
Costo del Pliego: Sin costo.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 08 de diciembre de 2004, a las 11:00 hs.
Presentación Ofertas: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 08 de diciembre de 2004, hasta las 10:45 hs.

Licitación Pública N° 004/2004

Objeto: Llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento de laboratorio.
Expte.: 3380-018/2004.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 08:00 a 16:00 hs. en el Centro PyME, Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina.
Costo del Pliego: Sin costo.
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 13 de diciembre de 2004, a las 11:00 hs.

Presentación Ofertas: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 13 de diciembre de 2004, hasta las 10:45 hs.

Licitación Pública N° 005/2004

Objeto: Llamado a Licitación Pública para la adquisición de sistemas de riego.

Expte.: 3380-0015/2004.

Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 08:00 a 16:00 hs. en el Centro PyME, Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina.

Costo del Pliego: Sin costo.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 09 de diciembre de 2004, a las 11:00 hs.

Presentación Ofertas: Buenos Aires 35, Neuquén Capital, República Argentina, 09 de diciembre de 2004, hasta las 10:45 hs.

1p 03-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción, octubre/2004.

Fecha	Expte.	Norma Legal que Aut., tipo y N°	Objeto de la Contratación	Orden de Compra	Adjudicatario	Importe
19/10/2004	7191/04	Acuerdos N° 3793 Punto III - Art. 64 Ap. 2 Inc. C) Ley 2141	Adq. de 31 equipos de comp. con destino a Funcionarios del Poder Judicial -Ac. N° 3793 Punto II - 08/09/2004.	371/04	Del Valle Almacén de Hardware de Graciela Del Valle Flores.	$ 96.038
00/09/04	7106	Acuerdos N° 3785 Punto XIV -y N° 3807 XIV Art. 64Ap. 2 Inc. O) Ley 2141	Locación de inmueble	Contrato del 01/09/2004 al 31/08/2007 Mensual $ 5.500	Metalúrgica Rusconi	$ 198.000

1p 03-12-04

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 18 de diciembre de 2004, a las 09:30 horas, en la sede social, calle Santa Fe 155 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asambleístas para que junto con el Presidente de la Asamblea suscriban el Acta.

2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio Económico N° 41, finalizado el día 31 de agosto de 2004.

3) Realización del acto eleccionario para elegir la totalidad de los miembros del Consejo Directivo por finalización del mandato.

Del Estatuto del Colegio:

Artículo 29°: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán «quórum» y quedarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad más uno de los Escribanos de registros hasta el día en que el Consejo Directivo resuelva la convocatoria. Si una hora después de la fijada en la citación no hubiera dicho número la Asamblea se constituirá válida con los Escribanos presentes.

En ningún caso será admitida la representación por poder.

Firmado. Esc. Beatriz Elena Valdés, Presidente; Esc. María Cristina Sassi de Massa, Secretaria.

3p 26-11; 03 y 10-12-04

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO

«28 DE FEBRERO LIMITADA»

Asamblea General Ordinaria

1°- Convoca:

A los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de diciembre de 2004, a las 10:00 horas, a realizarse en Av. Olascoaga 1435 (sede del Club YPF Neuquén) de esta ciudad de Neuquén, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y Aprobación Acta Anterior.
2°) Designación de dos asociados para refrendar el Acta.
3°) Razones del llamado fuera de término.
4°) Tratamiento y Aprobación Memorias y Estados Contables del Ejercicio cerrado al 28/02/03 y 28/02/04.
5°) Renovación del Consejo de Administración, por finalización de mandato.

Asamblea General Extraordinaria

2°- Convoca:

A los asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de diciembre de 2004, a las 11:30 horas, a realizarse en Av. Olascoaga 1435 (Sede Club YPF Neuquén) de esta ciudad de Neuquén, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2°) Designación de dos asociados para refrendar el Acta.
3°) Informe Plan Villa Pehuenia.
4°) Informe Plan Las Grutas II. Tratamiento y aprobación proyecto de Reglamento de Copropiedad del PH.

Neuquén, 23 de noviembre del 2004.

Fdo. Miguel A. Zapata, Secretario. Luis E. Osovnikar, Presidente.

1p 03-12-04

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL

«ARROYITO COUNTRY CLUB»

Asamblea General Ordinaria en Primera y Segunda Convocatoria

Convócase a los señores copropietarios a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, para el día 20 de diciembre de 2004 a las 20,30 hs., en el local de la calle Jujuy 121 de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos copropietarios para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
2) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
3) Consideración de la Rendición de Cuentas del Administrador correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de agosto de 2004.
4) Criterio para la fijación de expensas y presupuesto para el ejercicio 2004/2005.
5) Fondo de reserva (Art. 24).
6) Autorización del monto máximo para los trabajos ordinarios (Art. 35 inc. f).
7) Remuneración del Administrador.
8) Análisis de la realización de obras de infraestructura y su financiación.
9) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para integrar el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración

La Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada, y se considerará constituida cualquiera sea el número de copropietarios presentes.

Fdo. Salvador Antonio Oses, Presidente.

1p 03-12-04

EDICTOS

Norma Poza, Juez titular del Juzgado en lo Civil N° 5, Secretaría a cargo del Dr. Javier Ghisini, con asiento en calle Rivadavia N° 205, Piso 7°, de Neuquén, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Marina Gloria Elisa por el término de 30 días a que lo acrediten, autos: **«Marina Gloria Elisa s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 313429/4)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez. Juez Subrogante. Neuquén, 21 de octubre de 2004. Fdo. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 03-12-04

El Dr. Raúl Antonio Bassi, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la ciudad de Neuquén con asiento en Rivadavia 205/11, 3er. Piso, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Blanca Sepúlveda en autos: **«Sepúlveda, Blanca s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 310.408/04)**. Secretaría, 12 de noviembre de 2000. Fdo. Nora J. Isasi, Secretaria Juzgado Civil N° 3.

1p 03-12-04

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Neuquén, a cargo del Dr. Jorge Martín Gallardo, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Liliana Seh, informa que lo señores Jorge Eduardo Culinao, Mario Aníbal Fernando Culinao y Omar Gustavo Culinao, han iniciado por este Juzgado y Secretaría el pedido de autorización judicial para el cambio de apellido por el de Raiman (Expediente 12599/03), por lo que se cita por el término de 15 días desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al trámite. El presente edicto se ordena en autos: **«Culinao Jorge Eduardo y Otros s/Cambio de nombre», (Expediente 12599/03)**, tramitado ante este Juzgado y Secretaría. El presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Río Negro, una vez por mes y en el lapso de dos meses. Fdo. María Gabriela Ávila, Secretaria.

2p 03-12-04 y 07-01-05

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3, a cargo del Dr. Raúl Antonio Bassi, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205, 4° Piso, de Neuquén Capital en los autos caratulados: **«Ríos Héctor Alfonso s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 300.213/3)**, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Ríos Héctor Alfonso, causante, para que dentro de los treinta días lo acrediten. Publíquense en el Boletín Oficial por tres días. El presente se encuentra exento del pago de arancel por cuanto tramita por ante Defensoría Civil de Pobres y Ausentes, y se ha concedido a la actora el Beneficio de Litigar sin Gastos en los presentes autos en fecha 31-10-2003. Neuquén, 25 de junio de 2004. Fdo. María Cecilia Castro, Secretaria.

1p 03-12-04

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205/211, Piso 2°, de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **«Neiiendam Emilio y Otro s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 303084/03)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Agustina García y así lo acrediten. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 22 de noviembre de 2004. Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 03-12-04

El Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, sito en calle Rivadavia 205/211, 2do. Piso, de Neuquén Capital, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Iznado

Gregorio Canaviri, en autos: **«Canaviri Isnado, Gregorio s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 263.995, Año 2001)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Mañana de Neuquén. Secretaría. Dra. Claudia Raone. Neuquén, 30 de julio de 2004. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 03-12-04

La Señora Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 4, Dra. Julia B. de Baggio, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205, 6° Piso de Neuquén Capital en los autos caratulados: **«Montesino Luis Alberto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 306157/4)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto Montesino para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos. Publíquense en el Boletín Oficial, por tres días. Neuquén, 22 de noviembre de 2004. Fdo. Dr. Martín Beretervide, Prosecretario.

1p 03-12-04

Juzgado Civil de Zapala, Secretaría N° Dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Graciela Edith Reynoso**. Publíquese por tres días. Secretaría, 19 de octubre de 2004. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 03-12-04

La Dra. Paula I. Stanislavsky, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nro. 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Segundo Navarrete, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días en los autos: **«Navarrete Segundo s/Sucesión», (Expte. N° 33274, Año 2004)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cutral-Có, 29 de octubre de 2004. Fdo. Dra. Milva Lorena Nicoletti, Secretaria.

1p 03-12-04

El Juz. 1° Inst., Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. 1 de Zapala, comunica por 3 días en autos: **(Expte. N° 165, Año 2001)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día viernes 17 de diciembre de 2004 a las 17:30 hs., en Av. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Fiat, tipo sedan 4 puertas, modelo Duna CL 1.6, año 1994, marca motor Fiat, N° motor 159 A3 0388171093, marca chasis Fiat, N° chasis 8AS146000R5134661, dominio SOH877. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Se deja constancia que se desconoce el municipio en que se encuentra radicado el automotor, no pudiendo determinar la deuda de patentamiento. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado de Zapala. Exhibición: Días jueves 16-12-04, a partir de las 16,30 hs. a las 20,00 hs. y 17-12-04, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, Tel.: 02942-432672, Cel. 15661552. Zapala, 24 de noviembre de 2004. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela A. Mattioni, Secretaria.

1p 03-12-04

El Juz. 1° Inst., Civ., Com., Lab. y Min. a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. 1 de Zapala, comunica por 3 días en autos: **(Expte. N° 787, Año 2002)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día viernes 17 de diciembre de 2004 a las 17:15 hs., en Av. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 4 puertas, modelo Gasel, año 1986, marca motor Volkswagen, N° motor UN-904822, marca chasis Volkswagen, N° chasis 8AVZZZ30ZGJ004564, dominio TAX498. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Se deja constancia que se desconoce el municipio en que se encuentra radicado el automotor, no pudiendo determinar la deuda de patentamiento. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado de Zapala. Exhibición: Días jueves 16-12-04, a partir de las 16,30 hs. a las 20,00 hs. y 17-12-04, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, Tel.: 02942-432672, Cel. 15661552. Zapala, 24 de noviembre de 2004. Publíquese edictos por tres días en

Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela A. Mattioni, Secretaria.

1p 03-12-04

El Juz. 1° Inst., Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. 2 de Zapala, comunica por 1 día en autos: **(Expte. N° 804, Año 2002)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día viernes 17 de diciembre de 2004 a las 17:45 hs., en Av. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Ford, tipo sedan 5 puertas, modelo Escort LX/1992, año 1992, marca motor Ford, N° motor NPCA10098, marca chasis Ford, N° chasis 8AFZZZ54ZNJ000196, dominio SYI357. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Se deja constancia que se desconoce el municipio en que se encuentra radicado el automotor, no pudiendo determinar la deuda de patentamiento. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado de Zapala. Exhibición: Días jueves 16-12-04, a partir de las 16,30 hs. a las 20,00 hs. y 17-12-04, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, Tel.: 02942-432672, Cel. 15661552. Zapala, 25 de noviembre de 2004. Publíquese edictos por un día en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 03-12-04

El Juz. 1° Inst., Civ., Com., Lab. y Min., a cargo de la Dra. Silvia B. Grichener, Sec. 1 de Zapala, comunica por 3 días en autos: **(Expte. N° 575, Año 2003)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día viernes 17 de diciembre de 2004 a las 18:00 hs., en Av. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: Un automotor marca Ford, tipo pick up, modelo F-100/1990, año 1990, marca motor Ford, N° motor LLAE17321, marca chasis Ford, N° chasis KB1JLL-11461, dominio SSF872. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Se deja constancia que se desconoce el municipio en que se encuentra radicado el automotor, no pudiendo determinar la deuda de patentamiento. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado de Zapala. Exhibición: Días jueves 16-12-04, a partir de las 16,30 hs. a las 20,00 hs. y 17-12-04, 1 hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero Tel.: 02942-432672, Cel. 15661552. Zapala, 24 de noviembre de 2004. Publíquese edictos por tres días en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela A. Mattioni, Secretaria.

1p 03-12-04

El Juzg. Federal de 1°. Inst., Civ. y Com. de Zapala, a cargo del Dr. Rubén Omar Caro, por la Sec. de Ejecuciones Fiscales a cargo del Dr. Daniel N. Castellvi, comunica por 2 días en los autos: **«A.F.I.P. (D.G.I.) c/F y F Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Ejecución Fiscal», (Expte. N° 1.238, F° 180, Año 2003)**, que el Martillero Público Juan Carlos Sarquis, rematará el día viernes 10 de diciembre de 2004 a las 17:30 hs., en la Av. Roca N° 69 de la ciudad de Zapala: 1°) Un automotor fabricado por SAAB Scania Argentina S.A., marca Scania, tipo chasis c/cabina, modelo L111-54-DS11/1979, año 1979, marca motor Scania, N° motor 2031439, marca chasis Scania, N° chasis 2201282, dominio SNX377. Se encuentra en el siguiente estado: Tiene montada sobre el chasis una caja volcadora. Tiene rueda de auxilio y llave de ruedas. Cabina color naranja con detalles de pintura. Deuda por patentamiento Municipalidad de Zapala: Se encuentra exento del pago de patentes. 2°) Un automotor fabricado por General Motors Argentina S.A.., marca Chevrolet, tipo camión, modelo CD62003/5-1971, año 1971, marca motor Mercedes Benz, N° motor 341912-10-109807, marca chasis Chevrolet, N° chasis T215006, dominio STY119. Se encuentra en el siguiente estado: Cabina color blanca, con caja volcadora, que se encuentra en regular estado; que carece de dominios. Ruedas en buen estado, no posee rueda de auxilio, criquet ni espejo retrovisor interno, cristal luneta y parabrisas deteriorados. Guardabarros y paragolpes en regular estado. Deuda por patentamiento Municipalidad de Zapala: Se encuentra exento de pago de patentes. 3°) Un aclopado fabricado por Sola & Brusa S.A., marca Sola y Brusa, tipo acoplado, modelo 20-25/1995, año 1995, marca chasis Sola y Brusa, N° chasis 8909, dominio ARI810. Se encuentra en el siguiente estado: Chapa en buen estado,

con pequeños abollones y partes oxidadas; pinturas color azul en mal estado. Posee 6 ruedas armadas en mal estado; faltan 6 ruedas duales (interiores); no tiene rueda de auxilio, crique ni llave de ruedas. Luces totalmente deterioradas. Paragolpes trasero doblado; faltan los barreros. Cuenta con compuertas laterales metálicas en buen estado. Deuda por patentamiento Municipalidad de Zapala: $ 89,63 al 2003/08. Los automotores se subastan en el estado en que se encuentran; los mismos no poseen título de propiedad ni cédula de identificación. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10% a cargo del comprador. Remate sujeto a aprobación judicial. Exhibición: Día jueves 9 de diciembre de 2004, a las 16:30 a 20:30 hs. y viernes 10, una hora antes de la subasta. Informes: Oficina del Martillero, sito en Avda. San Martín N° 720 de Zapala; Tel. 02942-432672 o Cel. 15661552. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado de Zapala. La providencia que ordena la presente medida en su parte pertinente expresa: Zapala: 04 de noviembre de 2003. ... Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Sur. ... Fdo. Dr. Altamirano Hugo Omar, Agente Fiscal. Zapala, 23 de noviembre de 2004. Fdo. Dr. Daniel Norberto Castellvi, Secretario.

1p 03-12-04

Dr. Sergio Víctor Cosentino, Juez a cargo de la Secretaría de Juicios Ejeutivos N° 3, a cargo de Dra. Magdalena Focaccia, de la ciudad de Neuquén, sita en calle Diagonal 25 de Mayo 51, 3° Piso, de Neuquén Capital, de esta ciudad, en los autos caratulados: **«HSBC Bank Argentina S.A. c/Transporte Selva Oscura S.R.L. s/Cobro Ejecutivo», (Expte. N° 305.676/4)**, emplaza a Transporte Selva Oscura S.R.L., para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 29 de setiembre de 2004. Neuquén, 09 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 03-12-04

El Dr. Emilio E. Castro, Presidente Subrogante de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 22 de octubre de 2004, **Claudio David Herold**, hijo de Juan Carlos Herold y de Elena Rosa Calvos, fue condenado por el delito de robo en grado de tentativa y violación de domicilio en concurso ideal (Arts. 42, 54, 164 y 150 del C.P.), a la pena de seis meses de prisión efectiva, con costas (Art. 492 del CPRPyC). Resolvió unificar dicha pena con la impuesta por este mismo Tribunal en la Causa N° 1066/04 por Sentencia N° 24 de fecha 12/05/2004, en la pena única y total de tres años y seis meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias previstas por el Art.12 del C. Penal. Se lo declaró reincidente por tercera vez. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 29 de octubre de 2006, a las 12.00 hs. Secretaría, 25 de noviembre de 2004. Fdo. Marcelo G. R. Muñoz, Secretario.

1p 03-12-04

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Doctor Francisco J. Carrega, Secretaría N° 7 a cargo del suscripto, sito en la Avenida Pte. Roque Saenz Peña 1211-Piso 1° de la ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días en los autos: **«Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles s/ Concurso Preventivo», (Expte. N° 73572)** CUIT 30-68833954-1, que el día 10 de septiembre de 2004 se ha dictado el auto de apertura del concurso preventivo peticionado. Se ha designado una Sindicatura Clase «A» habiendo recaído tal designación en el Estudio Estevez Musante con domicilio en la calle Sarmiento 1426, 2° cuerpo, Piso 5° Dto «A» de la ciudad de Buenos Aires. Se ha fijado hasta el día 24 de noviembre de 2004 para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos por ante la Sindicatura (Conf. Art. 32 de la Ley 24.522) en el domicilio indicado. A los efectos de observar e impugnar las insinuaciones se fija hasta el día 9 de diciembre de 2004 (Conf. Art 34. parr. 1° L.C.Q.) y podrán contestar las impugnaciones que se hubieran formulado también ante la Sindicatura hasta la misma fecha. Los informes previstos por los artículos 35 y

39 de la L.C.Q. serán presentados por el Síndico los días 8 de febrero y 22 de marzo de 2005 respectivamente. La Resolución Judicial prevista por el artículo 36 de la Ley 24.522 relativa a la procedencia y alcances de las solicitudes formuladas por los acreedores, será dictada por el Tribunal a más tardar el 22 de febrero de 2005. La deudora deberá presentar al Juzgado la propuesta de agrupamiento y clasificación de los acreedores verificados y declarados admisibles hasta el día 8 de marzo de 2005 (Art. 41 Ley 24.522). El Tribunal dictará resolución de categorización a más tardar el día 21 de abril de 2005. Fijar la audiencia informativa para el día 4 de julio de 2005 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén. Fdo. Jorge A. Juarez. Secretario. Buenos Aires, 21 de septiembre de 2004. Fdo. Jorge A. Juarez, Secretario.

5p 03, 10, 17, 24 y 31-12-04

El Dr. Sergio Víctor Cosentino, Juez titular de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° Tres, de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, sito en Diag. 25 de Mayo N° 51, Piso 3°, comunica por dos días en Boletín Oficial y diario Río Negro, en los autos: **Expte. N° 293.743/2003,** caratulado: **«Akerman Ruben c/Parrachini Gabriel C. s/Cobro Ejecutivo»**, que el Martillero Víctor Eduardo Diaz, rematará el día jueves 09 de diciembre de 2004 a las 11:00 horas en Chile 344, de la ciudad de Neuquén, el siguiente bien en el estado en que se encuentra: Un automotor: dominio CMI-449, fábrica Ford Arg. S.A., marca Ford, modelo Mondeo CLX diesel, tipo sedan 5 puertas, motor marca Ford N° WU19965, chasis marca Ford N° WFOADXGBBWGU19965, modelo año 1999, radicación Registro Automotor 15009 Chos Malal. Sin base, al contado y al mejor postor. Sujeto a aprobación judicial. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Patente Municipalidad de Chos Malal $ 4.989,28 al día 25-10-04. Debe Impuesto Ley 25053. Exhibición: día 08 de diciembre de 2004 entre 10:00 a 12:00 y 17:00 y 20:00 horas y una hora antes de la subasta, en Chile 344- Neuquén. Informes: Mail martillerodiaz@neunet.com.ar Tel. 0299-4440722- lunes a viemes de 17:00 a 20:00 hs. Neuquén, Secretaría,24 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 03-12-04

El Dr. Sergio Víctor Cosentino, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° Tres, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos: **«Saavedra Lizandro c/Transval S.A. s/Cobro de Pesos», (Expte. N° 236220)**, que la Martillera Pública Sra. Silvina Paola Iuorno, rematará el día 10 de diciembre de 2004 a las 11:30 horas en su local de ventas en calle Chubut N° 245 de Neuquén, el siguiente bien: Un automotor marca Grosspal, modelo G 660, tipo camión de caudales, motor N° PA-6256223, marca Perkins, chasis N° 060-1115-D, año 1986, dominio SNY164. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Deudas de Patente: Municipalidad de Neuquén: en Legales al 30-04-04 $ 1518,75; patentes al 29/11/04 $ 2639,95. Exhibición: Previo acuerdo con la Martillera. Informes: al Tel.: 0299-154014139 de 9 a 19 hs. Neuquén, noviembre de 2004. Fdo. Dra. Flavia Cecilia García, Prosecretaria.

1p 03-12-04

La Dra. Ana Lía Zapperi a cargo de la Secretaría Ejecutiva Nº 2, de la ciudad de Neuquén, comunica que en el **Expte Nº 242.475/00**, el Martillero Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, rematará en pública subasta el 16 de diciembre de 2004, a las 11,00 hs., en sus oficinas de Alderete Nº 231 P.B. de esta ciudad, el inmueble individualizado como: Lote 41, Manzana C, Matrícula Nº 41462, Departamento Confluencia, Nomenclatura Catastral 09-21-79-0903, superficie 363,09 m2 medidas 15,18 x 24,06 mts., correspondiente a la Casa Nº 41 del Barrio Comodoro Carnagui de Neuquén, siendo sus características edilicias living, comedor, cocina, lavadero, 4 dormitorios con placares embutidos, 2 baños completos, construcción en el patio tipo

quincho, sin techo y patio. Todo de material tradicional, en buen estado de uso y conservación. Estado de Ocupación: El Sr. Horacio Espíndola y su flía., en caracter de inquilinos, con contrato de alquiler vigente hasta el 31/7/05, el que se encuentra adjunto en autos. Deudas: Municipalidad de Neuquén por Servicios Retributivos: $ 1.745,75 al 31/5/04, no registra deuda en el EPAS al 14/11/04, expensas Barrio Carnagui $ 6.170,75 al 12/7/04, Impuesto Inmobiliario: $ 2.939,61 al 27/9/04. Se comunica que el boleto de compraventa deberá abonar el correspondiente sellado fiscal dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de sanciones y recargos por moras. Condiciones: Base: $ 37.300,98. Seña: 30 % al contado y al mejor postor en la subasta. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión: 4 % a favor del Martillero y a cargo del comprador en dicho acto. Subasta sujeta a aprobación judicial. Publíquense en el Boletín Oficial y por 2 diario Río Negro. Exhibición: Previa entrevista y únicamente y acompañados por el Martillero. En Neuquén, 26 de noviembre 2004. Fdo. Dra. Celia Inés Gallardo, Secretaria.

1p 03-12-04

El Sr. Juez Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia 215, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Lehner Juana Julia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 314396)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lehner Juana Julia, causante para que dentro de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por tres días. Neuquén, 8 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Graciela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 03-12-04

El Dr. Pablo Furlotti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería Número Dos, Secretaría Única, cita, llama y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Luis Sánchez, en los autos caratulados: **"Sánchez José Luis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 36396/04)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Mañana del Neuquén". Cutral-Có, 12 de noviembre de 2004. Fdo. Dr. Gastón F. Rosen-feld, Secretario.

1p 03-12-04

El Dr. Enrique Videla Sánchez, Juez del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Uno, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia E. Raone, sito en calle Rivadavia 209, 2do. Piso de Neuquén Capital, comunica por dos días en los autos: **«Tres Luceros SRL. s/Oficio Directo» (Expte. 308679-04)**, que el Martillero Público Marcelino Vallejos, rematará el día 16-12-2004, a las 10,30 hs., en su local de calle Perú 75 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, Dpto. Confluencia, en Pública Subasta, con base, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un lote agrícola identificado como Lote B, Sección XVI, ubicado en la localidad de Vista Alegre Sur, Pcia. del Neuquén, compuesto por seis cuadros sin alamedas, con sistema de acequias para riego inutilizado y prácticamente desaparecido; plantaciones arrancadas permaneciendo sus troncos enterrados, avance de malezas en todo el inmueble y en estado de abandono, y sin construcciones de ninguna naturaleza. Posee en su frente y fondo sistema de desagües en buenas condiciones. Base $ 52.000. Deudas: Consorcio de Riego Centenario $ 14.791,84. Dirección de Rentas de la Provincia del Nqn. $ 6.935,30. Municipales no tiene. El adquiriente deberá abonar además el 1,4% de impuesto de sellos de Ley. Comisión: 4 % en el acto y a favor del Martillero, a cargo del comprador. Visitas y consultas coordinadas con el Martillero al 0299-4891770. Secretaria, 26 de noviembre de 2004. Fdo. Dr. Leonardo Facchin, Prosecretario.

1p 03-12-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catas-

tralmente como Lote 3 de la Manzana B, Quinta 27, perteneciente al Barrio Nuevo, Nomenclatura Catastral N° 09-20-073-3853-0000, inscripto bajo el Tomo N° 007, Folio N° 570, Finca N° 01290 del año 1928 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Zapata Ester; Zapata Norma; Zapata Gladis; Zapata Alicia y Zapata Mirta. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Santiago del Estero Nº 345, Organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Zapata Ester; Zapata Norma; Zapata Gladis; Zapata Alicia y Zapata Mirta s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374», (Expte. N° 2394-15675/03).** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Dra. Eny Dibona. Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

El Dr. Rubén Omar Caro, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Zapala, Secretaría Civil y Comercial, comunica por el témino de tres días que en autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/Neiman, Abraham s/Ejecución Prendaria» (Expte. 2634, F° 193, Año 1996)**, que la Martillero Público Roxana Echavarría (Mat. 3, F° 3, T° I, Año 1995 Nqn.) rematará el día 16 de diciembre de 2004 a las 14 horas, en calle Teniente General Roca 630 de San Martín de los Andes el siguiente rodado en el estado que se encuentra: Pick - up Toyota Hillx 2000 de Luxe, motor marca Toyota N° 0687149, chasis marca Toyota N° RN41013608, dominio R072855. El vehículo tiene caja cerrada con cúpula de fibra de vidrio y dos puertas traseras, no funciona la quinta ni la marcha atrás. Estado de Conservación: Regular a malo. Condiciones de la Subasta: Al contado, dinero efectivo y al mejor postor. Base: $ 2.142. Comisión: 10% a cargo del comprador. Deudas por patente Municipalidad de San Martín de los Andes: $ 3571,65 al 06/09/2004. La subasta se halla sujeta a aprobación judicial y el bien no podrá ser entregado hasta tanto la subasta no se halle debidamente aprobada. Los gastos de inscripción del rodado serán a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Exhibición: Puede ser visitado a partir del día de la fecha, previa entrevista con el Martillero. Informes: Banco de la Nación Argentina, sucursal San Martín de los Andes, sito en Av. San Martín 687 y/u oficinas del Martillero interviniente Roxana Echavarría, sitas en Teniente General Roca 630, San Martín de los Andes, Tel. 02972 427199. La providencia que ordena el presente dice: «Zapala, 10 de diciembre de 1996. ... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro. ... Fdo. Dr. Rubén Omar Caro. Juez Federal». Zapala, 18 de noviembre de 2004. Fdo. Osvaldo Cayetano Miras Giardinieri, Secretario.

3p 26-11; 03 y 10-12-04

El Dr. Sergio V. Cosentino, Juez Titular de la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° Tres, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén, comunica por dos días en los autos: "**BBVA Banco Francés S.A. c/Fuentes, Juan Baldemar s/Cobro Ejecutivo", (Expte. 280.503/02)** que la Martillera Pública Alicia Correa, rematará el día martes 7 de diciembre de 2004, a las 11:00 hs. en calle Santiago del Estero 260 de Neuquén, el siguiente bien: 50% indiviso de un automotor usado, fábrica Ford Argentina S.A, marca Ford, modelo Escort LX 1.8 5P D 45B - Año 1998, tipo Sedan 5 puertas, N° Motor RTMWK11180, marca motor Ford, N° chasis 8AFZZZEHCWJ020690, marca chasis Ford, dominio CEK 090. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Subasta sujeta a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del martillero. Deudas: Patente de rodado de la Municipalidad de Neuquén $ 3092.95 al 31/08/2004. No acreditó impuesto de emergencia Ley 25053. Exhibición: 2 horas antes de la subasta en el lugar de la misma. Informes: Tel. de la Martillera 0299-155577817. Neuquén, Secretaría, 30 de noviembre de 2004. Fdo. Dra. Isabel Van Der Walt, Prosecretaria.

1p 03-12-04

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor **Julio César Vignau**, D.N.I. 8.460.060, que en el Expte. N° 2600-32114, Año 1995 - «Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario Río Negro (Incendio en Comuna de Las Coloradas), en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR 4851 y la Resolución de Cargo que transcriptos en su parte pertinente dicen: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los seis días de octubre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: «Tribunal de Cuentas s/Publicación Diario Río Negro (Incendio en Comuna Las Coloradas)», (Expte. N° 2600-32114, Año 1995), en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Artículo 3° del Reglamento Orgánico de este Cuerpo -Acuerdo I-1028-, la señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo: Visto:... Considerando:... por unanimidad Resuelve: Artículo 1°: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables por el presunto perjuicio fiscal de $ 1.370.563,41 a los señores Julio César Vignau..., a quienes se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141 -de Administración Financiera y Control- Artículo 2°: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Liliana Cuestas. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación... Firmado: Cr. Dante A. Boselli. Vocal, Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal y Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria»; y «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres: Julio César Vignau ..., por el perjuicio fiscal causado al erario público el que asciende a la suma de pesos un millón trescientos setenta mil quinientos sesenta y tres con cuarenta y un centavos ($ 1.370.563,41) y/o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113. inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento, líbrese cédula a los imputados acompañándose copia del Acuerdo JR 4851 y de la presente Resolución de Cargo». Fdo. Dra. Liliana Cuestas. Abogada. Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. «La providencia que así lo ordena dice: «Atento el informe elaborado por la Secretaria de Instrucción obrante a fs. 253 y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el domicilio actual del Sr. Julio César Vignau, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de tres días conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y adjuntando copia del Acuerdo

JR. Asimismo, hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Fdo. Dpto. Juicios de Responsabilidad: 03 de noviembre de 2004. Dra. Liliana Cuestas. Abogada Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach. Secretaria. Tribunal de Cuentas.

1p 03-12-04

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor **Hugo Daniel Lanterna**, D.N.I. 17.572.466, que en el Expte. N° 2600-30289, Alcance I, «Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 Actuación Sumarial Comision de Fomento Guañacos», en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR 4823 y la Resolución de Cargo que transcriptos en su parte pertinente dicen: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de septiembre del año dos mil tres, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: «Comisión de Fomento Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/Actuación Sumarial», (Expte. N° 2600- 30289- año 1994, Alcance I), en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Artículo 3° del Reglamento Orgánico de este Cuerpo -Acuerdo I -1028-, la Señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo Visto:... Considerando: ...por unanimidad Resuelve: Artículo 1°: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad teniendo como supuestos responsables a los señores ... y Daniel Lanterna por el presunto perjuicio fiscal de pesos mil setecientos cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 1754,24), a quienes en la etapa procesal pertinente se los citará y emplazará para que efectúen su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su defensa -Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2°: Designar Instructora Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad... Firmado: Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal y Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria»; y «...Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres: ... y Daniel Lanterna, por la suma de pesos un mil setecientos cincuenta y cuatro con veinticuatro centavos ($ 1754,24), o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113, inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento, líbrese oficio al Juez de Paz correspondiente, adjuntándose copia de las Cédulas de Notificación y de la

presente Resolución de Cargo». Fdo. Dra. Marina Comas - Abogada - Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. «La providencia que así lo ordena dice: «Teniendo presente que el exhorto librado al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los fines de notificar la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR 5197 ha sido devuelto sin diligenciar y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el paradero del Sr. Hugo Daniel Lanterna, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de tres días conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y adjuntando copia del Acuerdo JR. Asimismo, hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Fdo. Dpto. Juicios de Responsabilidad: 02 de noviembre de 2004. Dra. Marina Comas. Abogada Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach. Secretaria. Tribunal de Cuentas.

1p 03-12-04

El Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, notifica por este medio al señor **Hugo Daniel Lanterna**, D.N.I. 17.572.466 que en el Expediente N° 2600-31264- Alcance I, Año 1995 «Rendición de Cuentas Ejercicio 1995, Actuación Sumarial- Comisión de Fomento Guañacos», en trámite por el Departamento Juicios Administrativos de Responsabilidad se ha dictado el Acuerdo JR 5197 y la Resolución de Cargo que transcriptos en su parte pertinente dicen: «En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de julio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: «Comisión de Fomento Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 - Actuación Sumarial», (Expte. N° 2600-31264, Alc. I, Año 1995), en trámite por ante este Tribunal; y conforme al orden de votación oportunamente fijado por el Art. 3° del Reglamento Orgánico de este Cuerpo- Acuerdo I-1028- la Señora Presidente Dra. Violeta E. Mandón, dijo: Visto: ... Considerando: ... por unanimidad Resuelve: Artículo 1°: Dejar sin efecto las observaciones N° 2.1, 3.2.3, 3.2.12, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3 y 3.4.5 contenidas en el Informe del Auditor Fiscal N° 095/97. Artículo 2°: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como responsables del presunto perjuicio fiscal que asciende a la suma de $ 28.257,64 (pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y siete con 64/100 cvos.), o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producir, a los señores ... y Hugo Daniel Lanterna, Presidente y Secretario Tesorero de la Comisión de Fomento Guañacos, respectivamente, a quienes oportunamente se los citará y emplazará para que presenten sus descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control. Artículo 3°: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación... Firmado: Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Juan Carlos Pintado, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal y Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria» y... «Formalizar cargo pecuniario por el presunto perjuicio causado a la hacienda pública, en forma solidaria a los Sres: ... y Daniel Lanterna por la suma de pesos veintiocho mil doscientos cincuenta y siete con sesenta y cuatro centavos ($ 28.257,64), o lo que en más o en menos surja de las pruebas a producirse, con más los intereses que pudieren corresponder hasta el efectivo pago. Citándolos para que personalmente o por apoderado tomen intervención en el Juicio Administrativo de Responsabilidad, dándoseles vista de lo actuado para que en el término de quince (15) días efectúen los descargos y ofrezcan las pruebas que hacen a su derecho conforme lo dispone el Art. 113, Inc. c de la Ley 2141/95, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado, sin retrotraer sus etapas, quedando firme y consentido su contenido. Al mismo tiempo, se

hace saber que deberán estarse a lo dispuesto en el Art. 106 de la Ley 2141/95 que transcripto textualmente dice: «El domicilio legal de los responsables ante el Tribunal de Cuentas, será el de la repartición del Estado a la que pertenezca, o a través de la cual haya surgido su obligación de rendir cuentas o su responsabilidad, salvo que el responsable denuncie otro a satisfacción del Tribunal. En caso de baja del agente responsable, todas las comunicaciones, notificaciones o citaciones deberán practicarse en el domicilio real del mismo. El domicilio legal de los agentes de haciendas paraestatales será el de las entidades de derecho privado correspondiente. Cuando se ignore el domicilio del responsable o no sea posible lograr aviso de su notificación, la misma deberá practicarse mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial». En caso de cambio del domicilio constituido ante este Tribunal, deberán comunicarlo fehacientemente en el término de diez (10) días de producido. Para su cumplimiento, líbrese Oficio al Juez de Paz correspondiente y Exhorto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires adjuntándose copia de las Cédulas de Notificación y de la presente Resolución de Cargo». Fdo. Dra. Marina Comas - Abogada - Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén. La providencia que así lo ordena dice: «Teniendo presente que el exhorto librado al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los fines de notificar la Resolución de Cargo y el Acuerdo JR 5197 ha sido devuelto sin diligenciar y considerando que se han agotado las medidas tendientes a ubicar el paradero del Sr. Hugo Daniel Lanterna, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el término de tres días conforme Art. 106 Ley 2141 y la forma de práctica en este Tribunal transcribiéndose en su parte pertinente la Resolución de Cargo y adjuntando copia del Acuerdo JR. Asimismo, hágasele saber al imputado, por este único medio, que en caso de no comparecer a estar a derecho y constituir domicilio en el plazo establecido, las restantes providencias le serán notificadas en los estrados del Tribunal...». Fdo. Dpto. Juicios de Responsabilidad: 02 de noviembre de 2004. Dra. Marina Comas, Abogada Tribunal de Cuentas. Fdo. Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. Tribunal de Cuentas.

1p 03-12-04

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1378/04**, Neuquén, 22 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2714-026453/00 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0551/89, a favor del Sr. Cofré Isidro del Carmen, L.E. Nº 7.579.885 y la Sra. Cairel Irma, DNI Nº 14.090.086, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 9, Casa Nº 10 del Plan 50 Viviendas Federalismo Empresa Corvin de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, sin Nomenclatura Catastral por no existir mensura por falta de ocupación. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1406/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 3967-005763/04 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de las adjudicaciones conferidas por las Disposiciones Nros. 0273/81 y 0045/81, a las personas que se detallan en el Anexo I el cual forma parte de la presente Resolución, todas del Plan 85 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén por falta de ocupación. Anexo I, Plan 85 Viviendas FONAVI BIRF: Sabio Edgardo Alberto, LE. 8.397.505 y Lhande Olga Margarita, DNI 11.150.741, Mza. 5, Casa 64, Lote 15; Basiletti Juan David, DNI 10.314.954 y Medina Esther del Rosario, DNI 11.563.408, Mza. 5, Casa 50, Lote 1; Gómez Jorge Mario, L.E. 4.685.558 y Sotelo Silvia Isabel, LC 6.378.594, Mza. 5, Casa 55, Lote 6. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1404/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-008855/02 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 747/96 a favor de la Sra. Zingoni María Rosa, DNI 6.281.655 por falta de ocupación y pago respecto a la unidad habitacional identificada como Torre B, Piso 1º, Dpto 3, Plan 104 Viviendas, Convenio MUDON Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral sin relevamiento. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1413/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2714-024179/1999 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución nº 0696/81 a favor del Sr. Villafuerte Andrade José, DNI Nº 92.256.572, respecto a la unidad habitacional identificada como Casa Nº 39, del Plan 85 Viviendas FONAVI de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 15-20-050-2453-0000 por falta de ocupación, quedando como único titular la Sra. Villagra Alicia, DNI Nº 5.962.899 (Ins. 669/5). Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1395/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 3967-000785/04 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por las Resoluciones Nº 0431/91 y 2192/99 a las personas que se detallan en Anexo I, el cual forma parte de la presente Resolución Todas del Plan 100 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de San Martín de los Andes, por falta de ocupación. Anexo I: Quiroga Maradey Maximiliano Ramiro, DNI 17.396.399 y de Ezcurra María Luz, DNI 18.537.673, Mza. 19, Dúplex 8, Lote 6; Pelozo Horacio Virgilio, DNI 14.078.210 y González María Fernanda, CIF 8.485.183, Mza. 11, Casa 20, Lote 14; Coliqueo Esteban, DNI 13.974.108 y Villa Jorgelina Edilia, DNI 13.918.511, Mza. 14, Casa 57, Lote 10; Godoy Susana Alejandra, DNI 22.576.093, Mza. 11, Casa 44, Lote 18; Aguirre Patricio Martín, DNI 16.053.569 y Boock Laura Haydee, DNI 16.257.926, Mza. 16, Casa 83, Lote 10 . Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1396/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-8043/02 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 242/90 a favor de la Sra. Tralamil Teresa del Carmen, DNI 12.820.223 por falta de ocupación y pago respecto a la unidad habitacional identificada como, Mza. 17, T 9, Piso 1º, Dpto 723, Plan 1099 Viviendas FONAVI Bº Melipal, Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-8466-0005. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1309/04**,

Neuquén, 05 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-003808/01 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Rechazar la solicitud de reintegro efectuada por el Sr. Medina Florencio Manuel, acreditando los montos debitados a la unidad que nos ocupa. Artículo 2º: Autorizar la transferencia de la adjudicación conferida por Resolución Nº 382/95 a favor del Sr. Medina Florencio Manuel, DNI 20.065.020 y de la Sra. Valenzuela Estela Marisol, DNI 27.894.340 de la unidad habitacional identificada como Mza 126, Lote 23, casa 23, Plan 120 Viviendas FONAVI Conv. CGT II Etapa, Plottier, quedando la mencionada unidad adjudicada en venta a favor del Sr. García Luis Ceferino, DNI 22.093.585 y de la Sra. Díaz Marcela Adriana, DNI 23.409.502 inscriptos en el RUIP Nº 54115. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio al Sr. Ramos Darío Rolando, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1402/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 3967-007610/04 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución Nº 0434/91 a favor del Sr. Ramos Darío Rolando, DNI Nº 14.295.257, respecto a la unidad habitacional identificada como Mza. 16, Lote 29, Casa 71, Plan 100 Viviendas FONAVI BIRF, Bº Los Radales, San Martín de los Andes, Nomenclatura Catastral 15-20-052-1877-0000, quedando como único titular del inmueble la Sra. Sandoval Silvia Marcela, DNI Nº 16.322.403. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, a la Sra. Schincariol Alicia Nilda que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1393/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-013040/03 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 1219/91 a favor de la Sra. Schincariol Alicia Nilda, DNI Nº 17.952.458 respecto a la unidad habitacional identificada como Manzana 19, casa Nº 08, del Plan 150 Viviendas FONAVI BIRF, Barrio Favaloro de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 08-20-061-7313-0000 por renuncia y cesión otorgada ante Escribano Público. Fdo.) José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, al Sr. Cisterna, Ángel Salvador, DNI Nº 13.850.160 que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1381/04**, Neuquén, 22 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-08099/02 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: "Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 470/88 a favor de Cisterna, Ángel Salvador, DNI. Nº 13.850.160, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 303, Casa Nº 320 del Plan 336 Viviendas FONAVI, Coop. Sayhueque I Etapa de la localidad de Centenario, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-23-047-5229-0000, por disolución de sociedad con división de bienes, quedando como única titular la Sra. Gennari, María Cristina, DNI. Nº 10.951.181. Fdo.) José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, a los Sres. Sapienza Mariana Silvina y al Sr. Hernández Angel Amado, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1310/04**, Neuquén, 05 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 3967-5733/04 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve:

Artículo 1º: Declarar la caducidad de las adjudicaciones conferida por Resolución Nº182/94, a favor del Sr. Hernández Ángel Amado, DNI. Nº 14.956.840 y de la Sra. Sapienza Mariana Silvina, DNI. Nº 18.180.204 en relación a la unidad habitacional identificada como: Mza. E, Casa 2, Plan 140 Viviendas Conv. CGT, Grupo UTEDYC, Técnico Profesional, Neuquén Capital, por ser adjudicatario de una vivienda del IPPV en la localidad de Cipolletti. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, al Sr. Poblet Roberto Omar, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1412/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-17378/03 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº520/95, a favor del Sr. Poblet Roberto Omar, DNI 29.793.704, respecto a la unidad habitacional identificada como: Tira 42, 2º Piso, Dpto. 717, Plan 855 Viviendas FO.NA.VI, Bº Gregorio Álvarez de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 59-20-55-00-82-0641, quedando como única titular del inmueble la Sra. Cides Silvina Isabel, DNI. 21.785.074. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, a la Sra. Maureira Magdalena, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1411/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-15395/03 y Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº2199/99, a favor de la Sra. Maureira Magdalena, DNI. 17.018.857, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mzna. 12, Casa Nº 9, Plan FO.NA.VI 200 viviendas, “Ruca Che”, Sector del Barrio San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 09-21-068-3598-0000, quedando como único titular del inmueble el Sr. Molina Raul, DNI. 16.816.169. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1366/04**, Neuquén, 22 de noviembre de 2004- Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjese sin efecto la designación del Ing. Oscar A. Gendelman, DNI Nº 4.543.498 como Asesor Técnico del IPVU ante el Consejo Nacional de la Vivienda a partir del 01 de octubre de 2004. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1383/04**, Neuquén, 22 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 3967-06784/04 Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 347/95, a favor del Sr. Villena Héctor Osvaldo, D.N.I Nº 22.473.852, respecto a la unidad habitacional identificada como manzana K, Dpto. Nº 2 B del Plan 1058 Viviendas FONAVI, Empresa TCI de Neuquén Capital Nomenclatura Catastral 09-21-080-3123-0000, por divorcio y separación de bienes quedando como titulares del inmueble la Sra. Macarron Marcela Claudia, DNI 14.230.450 y Villena Kiara María Jazmín, DNI 42.604.829. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este

medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1391/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-012725/03 Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 560/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "170 Viviendas Alborada III de la localidad de Cutral-Có", como así también toda otra norma legal que se oponga a la presente. Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase a la emisión de las cuotas del plan "170 viviendas Aeroparque de la localidad de Cutral Co", de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución 560/03. Artículo 3º: Establécese para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el Artículo 1º y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios, de resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. Considerándose como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión a favor del adjudicatario del correspondiente certificado de pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1390/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 2367-012731/03 Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Déjase sin efecto la Resolución Nº 855/03 por la que se procedió al revalúo del plan identificado como "48 Viviendas Barrio Brentana de la localidad de Cutral- Có". Artículo 2º: Por la Dirección General de Recupero Hipotecario procédase a la emisión de las cuotas del plan "48 Viviendas Barrio Brentana de la localidad de Cutral Co", s/plano de Mensura Nº 2318-3015/87, de acuerdo a la financiación y montos que se encontraban en cobro hasta la vigencia de la Resolución 855//03. Artículo 3º: Establécese para aquellos casos de adjudicatarios de los planes enunciados en el Artículo 1º y que hubieran cancelado efectivamente con los importes resultantes del revalúo, que no se generará crédito a favor de los adjudicatarios, de resultar que el importe abonado fuera superior al valor de la unidad en cobro por parte del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, deberá considerarse como única obligación por parte del Instituto dar por cancelada las financiaciones otorgadas y la emisión a favor del adjudicatario del correspondiente certificado de pago cancelatorio de la unidad habitacional. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1405/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 3967-0775/04 Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 514/95, a favor del Sr. Protto Daniel Alberto, D.N.I Nº 16.287.438, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 01, Casa 12, Plan 100 Viviendas FONAVI, Coop. Patagonia de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 09-20-053-9557-0000, quedando como única titular del inmueble la Sra. Luna Marcela Jorgelina, D.N.I: 18.315.329. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1408/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 3967-03294/04 Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la

caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 921/93, a favor del Sr. Palacios Miguel Ángel, D.N.I Nº 16.001.793, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 16, Casa 11, Plan 128 Viviendas FONAVI BIRF, Bº Gran Neuquén Norte de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral 09-21-065-4905-0000, quedando como única titular del inmueble la Sra. Rojas María de los Ángeles, DNI 20.945.400. Fdo.) Cr. José M. Oser.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 1410/04**, Neuquén, 24 de noviembre de 2004. Visto: El expediente Nº 3967-0788/04 Considerando: El Presidente Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 379/93, a favor del Sr. Saavedra Emiliano, DNI Nº 17.778.232, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. H 2, Dúplex 23, Lote 2 a, del Plan 50 Viviendas FONAVI BIRF, de la localidad de Villa la Angostura, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 16-20-061-6654-0000, por falta de ocupación, quedando como única titular la Sra. Quintriqueo, María Lorena, DNI Nº 22.049.294. Artículo 2°: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 379/93, a favor del Sr. Parra Albino Ismael, DNI Nº 20.698.380, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. H 3, Dúplex 14, Lote 7 a, del Plan 50 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Villa la Angostura, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral 16-20-061-6451-0000, por falta de ocupación, quedando como única titular la Sra. Pérez María de las Nieves,

AVISOS

TRANSFERENCIA PARCIAL DE FONDO DE COMERCIO

Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina (el «Vendedor»).

Zurich International Life Limited -Sucursal Argentina-, (el «Adquirente»).

Joaquín Ibañez, abogado, inscripto al Tomo 51, Folio 770 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, con domicilio en Corrientes 345, 9º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 11.867, comunica por cinco (5) días que Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina, con domicilio en la calle Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere parcialmente a Zurich International Life Limited -Sucursal Argentina-, con domicilio en la calle Cerrito 1010, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio ubicado en Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistente en las pólizas de seguro emitidas por el Vendedor y que se encuentren vigentes, ciertos equipos de hardware, y el uso de cierto software y ciertas marcas del Vendedor, exclusivamente en relación con las referidas pólizas de seguro, todo ello de conformidad con un Acuerdo para la Cesión de Pólizas de Seguro y Transferencia Parcial de Fondo de Comercio suscripto entre el Vendedor y el Adquirente con fecha 19 de octubre de 2004. Reclamos de Ley: Susana Laura Dusil, Escribanía Pública, con domicilio en la Av. Belgrano 510, 2º Piso «B», Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los diez (10) días de su última publicación.

5p 26-11; 03, 10, 17 y 24-12-04

CESIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS

Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina (el «Vendedor»).

Zurich International Life Limited -Sucursal Argentina (el «Adquirente»).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 20.091, se comunica por tres (3) días que Nationale Nederlanden Compañía de Seguros de Vida N.V. Sucursal Argentina, con domicilio en la calle Juana Manso 205, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede a Zurich International Life Limited - Sucursal Argentina-, con domicilio en la calle Cerrito 1010, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, la totalidad de la pólizas de seguro emitidas por el Vendedor y que se encuentren vigentes al día 19 de octubre de 2004 y que no fueran canceladas previo a la obtención de las correspondientes autorizaciones de los entes de contralor, todo ello de conformidad con un Acuerdo para la Cesión de Pólizas de Seguro y Transferencia parcial de Fondo de Comercio suscripto entre el Vendedor y el Adquirente (el «Acuerdo») en idéntica fecha. Objeciones: Deberán ser fundadas y cursadas a Susana Laura Dusil, Escribana Pública, con domicilio en la Av. Belgrano 510, 2º Piso «B», Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los quince (15) días desde la última publicación. Se encuentra a disposición de los interesados en el señalado domicilio de la escribana Susana Laura Dusil, una copia de los Estados de Situación Patrimonial Proforma del Vendedor y del Adquirente al 30 de septiembre de 2004, conjuntamente con un listado de la totalidad de las pólizas de seguro vigentes al 18-10-04 materia de cesión. Buenos Aires, 16 de noviembre de 2004. Firma: Paula Suárez Anzorena en su carácter de Apoderada de Zurich International Life Limited -Sucursal Argentina- a mérito del Poder Especial para Gestiones Administrativas de fecha 29 de enero de 2003.

3p 26-11; 03 y 10-12-04

ROST SERVICIOS S.R.L.

Modificación de la cláusula quinta, la que quedará redactada de la siguiente manera: «La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente designado en este acto, para tal fin se designa a la señora: Mansilla Valeria Romina, quien se desempeñará en el cargo hasta que sea removida, en tal carácter se le otorgan expresamente todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social». Por acuerdo de los socios mencionados se decide, previa lectura, aprobar la designación de la señora Mansilla Valeria Romina como socia gerente y modificar la cláusula quinta del contrato social de Rost Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada.

1p 03-12-04

RÚSTICOS

Se comunica por el término de Ley que «Rústicos» de Horacio Raúl García (CUIT: 20-04686815-4), cede y transfiere a favor de la señora Marcela Elizabeth Troiano, Documento Nacional de Identidad N° 22.111.086, domiciliada en calle 21 y Jauretche, Guernica, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del negocio de Decoración que gira bajo la denominación de «Rústicos», con domicilio en calle Rivadavia N° 858 de la ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén. Para las reclamaciones de Ley se designa al Registro Notarial N° 3 de la ciudad de San Martín de los Andes a cargo de la Esc. Ana R. Jordán, con domicilio en calle Elordi N°845, Primer Piso.

1p 03-12-04

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY N° 2.045 - 2.223

Resolución N° 75/04

Del Directorio de La Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, de fecha 17 de noviembre de 2004.

VISTO:

La presentación realizada por la Asociación Neuquina de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición solicitando su ingreso a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la petición ha sido tratada por el Directorio y puesta a consideración de la Asamblea de Delegados del día 16 de noviembre de 2004;

Que conforme al Art. 5° de la Ley 2.223 el ingreso fue considerado en la deliberación pertinente, luego de lo cual se aprobó por el voto de la mayoría de los Delegados;

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

Art. 1) Autorízase el ingreso de la Asociación

Neuquina de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, in fine, de laLey 2.223; a partir del día 1 de diciembre de 2004.

Art. 2) Hágase saber a las Autoridades de la Asociación Neuquina de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición la decisión de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

Art. 3) De acuerdo a la Resolución 15/99 se hace saber de la carencia de 6 meses a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, para obtener los beneficios previsionales.

Art. 4) Solicitar a los profesionales asociados a la Asociación la documentación establecida en Resolución 47/02.

Art. 5) Otorgar la opción del Art. 91° a los matriculados de la Asociación Neuquina de Nutricionistas Dietistas y Licenciados en Nutrición; a cuyo efecto la Asociación deberá notificar personalmente o por cédula, y bajo constancia expresa, a los profesionales que se encuentren en esta situación.

Art. 6) Regístrese, hágase saber, comuníquese a los organismos correspondientes y, oportunamente, archívese.

Fdo. Dr. Roberto M. Navarro, Presidente.

1p 03-12-04

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
LEY N° 2.045 - 2.223

Resolución N° 76/04

Del Directorio de La Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, de fecha 17 de noviembre de 2004.

VISTO:

La presentación realizada por el Colegio de Abogados y Procuradores de la V Circunscripción Judicial - Chos Malal solicitando su ingreso a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la petición ha sido tratada por el Directorio y puesta a consideración de la Asamblea de Delegados del día 16 de noviembre de 2004;

Que conforme al Art. 5° de la Ley 2.223 el ingreso fue considerado en la deliberación pertinente, luego de lo cual se aprobó por el voto de la mayoría de los Delegados;

EL DIRECTORIO
RESUELVE:

Art. 1) Autorízase el ingreso del Colegio de Abogados y Procuradores de la V Circunscripción Judicial, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°, in fine, de la Ley 2.223; a partir del día 1 de diciembre de 2004.

Art. 2) Hágase saber a las Autoridades del Colegio de Abogados y Procuradores de la V Circunscripción Judicial la decisión de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

Art. 3) De acuerdo a la Resolución 15/99 se hace saber de la carencia de 6 meses a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, para obtener los beneficios previsionales.

Art. 4) Solicitar a los profesionales asociados a la Asociación la documentación establecida en Resolución 47/02.

Art. 5) Otorgar la opción del Art. 91° a los matriculados del Colegio de Abogados y Procuradores de la V Circunscripción Judicial; a cuyo efecto la Asociación deberá notificar personalmente o por cédula, y bajo constancia expresa a los profesionales que se encuentren en esta situación.

Art. 6) Regístrese, hágase saber, comuníquese a los organismos correspondientes y, oportunamente, archívese.

Fdo. Dr. Roberto M. Navarro, Presidente.

1p 03-12-04

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decreto N° 488/04

San Patricio del Chañar, 04 de noviembre de 2004

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 53 el Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo del Ejecutivo Municipal

DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a Licitación Pública por sobre cerrado para la venta del Lote 8 de la Manzana «G» y las mejoras existentes en el mismo, cuya apertura de ofertas se fija el día 14 de diciembre de 2004, a las 12 horas en el Edificio Municipal.

Decreto N° 508/04

San Patricio del Chañar, 04 de noviembre de 2004

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia Municipal de San Patricio del Chañar.

DECRETA:

Artículo 1°: Llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de Transporte Público de Pasajeros Urbano Rural para el Ejido de San Patricio del Chañar, fijándose la fecha de apertura para el 15 de diciembre de 2004 a las 12 hs., en el Departamento Compras del Municipio, aprobándose el pliego de bases y condiciones generales que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente y crea la Comisión de Preadjudicación.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Disposición DPRH N° 0148/04.

VISTO:

El Expediente Nº 3300 - 4560/04 del registro de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por el cual se tramita la instrumentación del cobro del canon por uso industrial del agua pública de la Provincia del Neuquén para el año 2004; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer medidas efectivas de control respecto al aprovechamiento de las aguas públicas para los distintos usos, administradas a través de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Producción y Turismo;

Que la Dirección Provincial de Recursos Hídricos cuenta con un registro de las concesiones de uso y aprovechamiento de las aguas públicas con fines industriales, otorgadas y en trámite, presentadas por los usuarios;

Que es necesario normalizar situaciones en relación al registro de captaciones de aguas superficiales y subterráneas que se encuentren en explotación, para los distintos usos;

Que el consumo efectivamente realizado por los usuarios, pudiera diferir de los volúmenes oportunamente solicitados, y concedidos por las respectivas Disposiciones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, debiendo preverse que los usuarios informen, mediante Declaración Jurada, el volumen efectivamente utilizado;

Que para ello se ha elaborado el formulario RH05, de Declaración Jurada de consumos de agua para el año 2004;

Que mediante Disposición DGRH N° 041/98 se estableció la obligatoriedad, por parte de los usuarios, de instalar en las respectivas captaciones, sistemas de medición de caudal que cuenten con un sistema de registro fidedigno;

Que atento al Artículo 4º Título I de la Ley 899 -Código de Aguas- “Nadie podrá utilizar el agua pública - salvo en la hipótesis del Artículo 8º, párrafo primero- para usos especiales, sin ser titular de un permiso o concesión”;

Que el Artículo 5º del Decreto 2714/02 delega en la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas, entre otras atribuciones, la facultad de fijar la fecha de vencimiento de las obligaciones de pago por el uso de aguas públicas con fines industriales;

Que la metodología de cálculo del canon y la definición del precio por unidad de medida han sido fijados a partir de la vigencia de los Decretos 1671/01 y 2714/04;

Que de acuerdo a la Ley N° 2450 de Ministerios vigente, al Decreto 0032/03 y al Decreto Nº 790/99 Reglamentario de la Ley 899 – Código

de Aguas - mediante el cual se designa su Autoridad de Aplicación, recaen en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Producción y Turismo, las funciones específicas establecidas en ese Código para la Dirección de Aguas;

Por ello;

EL COORDINADOR GENERAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO A/C DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º: Impónese la carga de presentar Declaración Jurada del volumen efectivamente consumido durante el año 2004, a los usuarios, sean o no titulares de concesiones, mediante Formulario RH05, bajo apercibimiento de tener por efectivamente utilizado el volumen determinado por este organismo.

Artículo 2º: Apruébase el Formulario RH05 de Declaración Jurada de consumo de agua del año 2.004, que figura como Anexo Nº I de la presente Disposición.

Artículo 3º: Establécese la fecha de vencimiento de presentación del Formulario RH05 "Declaración Jurada de consumo de agua del año 2.004", para el día 14 de enero de 2005.

Artículo 4º: Establécese la fecha de vencimiento de la obligación de pago del canon por uso y aprovechamiento de aguas públicas con fines industriales, correspondientes al período 2004, para el día 15 de marzo de 2005.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido archívese.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Disposición Nº 127/2004

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DISPONE:

Artículo 1º: Archivar las presentes actuaciones, en virtud de no aplicar sanción alguna a la Firma Librogal S.R.L. (Librería Galerna), Proveedor Nº P6592, en relación al artículo 89º del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 2º: Comuníquese a la Administración Provincial y al interesado con copia de la presente Disposición.

Artículo 3º: Publíquese.

Disposición Nº 128/2004

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DISPONE:

Artículo 1º: Archivar las actuaciones, en virtud de no corresponder la aplicación de sanción alguna al señor Guillermo Antonio Ghisaura (IUS Libros Jurídicos) Proveedor Nº P6588, en relación al artículo 89º del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 2º: Comuníquese a la Administración Provincial y al interesado con copia de la presente Disposición.

Artículo 3: Publíquese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y TRABAJO

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Neuquén, 29 de Noviembre de 2004

Disposición N° 088/04

VISTO:

Las necesidades planteadas desde distintos sectores del organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto desde la Dirección de Asociaciones Civiles, Fundaciones y Simples Asociaciones, como desde la Dirección de Cooperativas, Mutuales y Sociedades por Acciones, se desempeñan funciones de asesoramiento para quienes así lo requieren, con la finalidad de normalizar situaciones de irregularidad institucional por las que atraviesan las entidades que ellos integran, o bien de constituir nuevas instituciones;

Que esta demanda de asesoramiento específico no sólo es respondida desde la sede del organismo sino que también desde diferentes lugares de la ciudad y de la Provincia, adonde esta Dirección Provincial se constituye para cumplir tan relevante función;

Que esta tarea insume gran parte del horario diario administrativo, que conjuntamente con el tiempo dedicado a dar respuesta a las innumerables notas y oficios que diariamente ingresan, generan como contrapartida un atraso en la elaboración de informes, de dictámenes y de sus consecuentes disposiciones administrativas;

Que existen gran cantidad de situaciones plasmadas en expedientes, respecto de las cuales es necesario resolver o formular los requerimientos de rigor ante los incumplimientos detectados por parte de diferentes entidades, por lo que deviene necesario concentrar el trabajo en este sentido;

Que asimismo, las licencias ordinarias del personal que por imperativo legal les corresponden, inciden también en la capacidad de trabajo del organismo, resultando aconsejable por razones operativas una concentración de sus vacaciones dentro de un mismo período;

Que el mes de enero (03/01/05 al 31/01/05) coincide con la Feria Judicial, con la consiguiente suspensión de términos y de la actividad del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, quien realiza la inscripción de las sociedades comerciales, las que para completar ese trámite requieren previamente la conformidad administrativa, cuyo otorgamiento corresponde por ley a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, razón por la cual este tipo de sociedades disminuye sensiblemente la presentación de trámites y de documentación durante ese período;

Que en consecuencia interrumpir durante el mes de Enero la atención al público contribuirá a que el personal de la Dirección se aboque a las tareas propias, y ello redundará en beneficio de la regularización parcial del trabajo que registre atraso y en un contralor más eficiente;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DISPONE:

Artículo 1°: Modificar la modalidad de la atención al público desde el día 03 de Enero de 2005 hasta el día 31 de enero del mismo año, restringiéndola únicamente a la recepción de documentación, desde las 8:00 hs. hasta las 12:30 hs., con excepción de aquellos asuntos urgentes, que a juicio de la Dirección Provincial no admitan demora, y suspendiéndose los plazos administrativos durante el período referenciado.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA,
FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 504 /DPR/2004

Neuquén, 30 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 3795-000726/04, la Resolución N° 234/DPR/2004 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 234/DPR/2004 estableció importantes quitas de los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal Provincial, permitiendo de esta forma la flexibilización de las condiciones de los Planes de Pago regidos por la Resolución N° 071/DPR/1997;

Que la vigencia de la citada norma tiene como fecha límite para gozar de los beneficios establecidos hasta el 30/11/2004, inclusive;

Que es política de este Organismo brindar el mejor servicio posible y permitir a todos los que deseen regularizar su situación fiscal, puedan acceder a los beneficios del régimen antes mencionado;

Que en virtud de los motivos expuestos anteriormente, es conveniente disponer la prórroga para el acogimiento al Régimen establecido por la Resolución N° 234/DPR/2004;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: **Prorrogar** hasta el **31 de marzo de 2005**, inclusive, el plazo para el acogimiento a los beneficios establecidos por la Resolución N° 234/DPR/2004.

Artículo 2º: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de esta Dirección Provincial. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido. Archívese.

Firmado) Cr. Pablo Augusto Prenna. Director Pcial. de Rentas

ORDENANZAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Año 2004

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1191/HCD - s/Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder a título gratuito al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén, veinte (20) lotes ubicados en la Manzana N° 80, que surge del Proyecto de Subdivisión de la Manzana 77 del Lote Bz de Arroyito, que serán destinados únicamente a la construcción de veinte (20) unidades habitacionales, enmarcadas dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas. Promulgada por Decreto N° 429/MS.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

340 - Ratifica el Convenio celebrado el día 29 de octubre de 2004, entre la Empresa Moño Azul S.A., Subsecretaría de Empleo y Capacitación, Municipalidad de Vista Alegre y Municipalidad de Centenario.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

2259 - Faculta al DEM a prorrogar en 5 años más y por única vez, los plazos de antigüedad de fábrica para aquellos que en cumplimiento de las Ord. N° 215/86 y su modificatoria N° 1814/99 hayan sido habilitados para prestar dicho servicio.

2260 - Incorpora al Título V Art. 23°, Derecho de Oficina de la Ord. Gral. Impositiva N° 2141/02, en el rubro de ingresos de expedientes judiciales, una tasa equivalente a tres módulos.

2261 - Faculta al DEM a determinar las áreas para la extracción de áridos (canteras) dentro del ejido de la ciudad de Plottier.

2265 - Modifica el Art. 10° y el punto 1 del Anexo I de la Ord. N° 1454/97.

2271 - Faculta al DEM a adquirir terrenos para realizar la construcción de Salas destinadas a la atención sanitaria de los vecinos de los Barrios Los Álamos y El Chacay.

2272 - Crea y habilita el «Libro de Quejas», en cada oficina donde exista atención al público dentro de la Administración Municipal.

2274 - Modifica el Art. 1° de la Ord. N° 1.610/98 en los incisos c) y d) y deroga el Art. 3° de la misma.

2275 - Crea el «Programa Integral de Señalización» para los lugares de atractivo paisajístico de la ciudad, entre ellos, puntos de interés turístico, monumentos y edificios históricos, bustos y monolitos, entre otros.

2276 - Crea el Centro de Documentación, el cual funcionará en la Casa de la Juventud y contará con un banco de datos completo.

2277 - Autoriza al DEM a transferir fondos de la partida de «Trabajos Públicos» a «Gastos Sin Discriminar», del Presupuesto/2004 asignado al Concejo Deliberante.

2281 - Incorpora al título II «Contribuciones que inciden sobre los bienes por la ocupación en la vía pública» de la Ord. Gral. Impositiva 2141/02 el siguiente rubro: tendido de redes y/o líneas propiedad de empresas licenciatarias y/o concesionaria de Servicios Especiales, por la ocupación del espacio público aéreo y/o subterráneo dentro del ejido Municipal: 50% de un Módulo, por metro lineal, por año.

2282 - Adjudica en venta, a valor fiscal, la parcela 45 de la Mza. A9 del Parque Industrial conforme surge de las disposiciones de la Ord. N° 2.011/01, a la Empresa Transporte 4 Hermanos del Sr. Manuel Antonio Verdugo.

2283 - Faculta al DEM a adjudicar el Lote 12 de la Mza. B del Lote 52 B° El Chacay, al Sr. Luis Marcelo Marín.

2288 - Fija un máximo de 50 Habilitaciones de Taxis dentro del ejido de la ciudad de Plottier las que deberán cumplir con lo dispuesto por la Ord. N° 2248/04.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

Ordenanza Nº 2273/04

Plottier, 14 de octubre de 2.004

VISTO:

La gran cantidad de oferta existente en materia de actividad física y deportiva en gimnasios y clubes, originado por el aumento demográfico de la ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las disciplinas que se practican son diversas siendo algunas muy complejas y exigentes;

Que de no ser dirigidas con idoneidad y responsabilidad profesional podrían causar lesiones a quienes las practican;

Que están destinadas a niños, jóvenes, adultos y embarazadas;

Que teniendo en cuenta la diversidad de edades y condiciones físicas de los participantes, se hace necesario arbitrar medidas preventivas a los fines de preservar la salud e integridad física de los mismos, como así también las condiciones higiénicas de los establecimientos;

Que por unanimidad fuera aprobada la sanción de la presente, según consta en Acta N° 31 de la Sesión Ordinaria del 14-10-04, en base al proyecto presentado por el Bloque de Concejales del MPN;

Por ello:

Y en base a las facultades emergentes del Art. 56° inc. a) de la Ley Prov. N° 2.163; -Carta Orgánica Municipal-.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PLOTTIER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Entiéndase por actividades físicas recreativas deportivas, gimnásticas, y artes marciales, aquellas que tienden a brindar aportes al estado integral de salud del individuo, a través de la actividad física como medio educativo.

La presente ordenanza contempla todas las modalidades de la actividad:

a) De mantenimiento profiláctica (pre-post parto)
b) Deportivas (de base, desarrollo y alto rendimiento)
c) Reeducación de todo tipo, con el objetivo de equilibrar, compensar y desarrollar la óptima relación entre el cuerpo del hombre, sus movimientos y el medio en que se desenvuelve.

Artículo 2°: Quedan comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, todos los gimnasios privados, particulares, clubes, centros de fomento, asociaciones que, con o sin fines de lucro, funcionasen dentro del ejido municipal, que cuenten con una administración uni o pluri personal, e infraestructura y equipamiento dedicados a las actividades físicas según lo expresado en el Artículo 1°.

Artículo 3º: Para autorizar la habilitación del establecimiento deberá cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicios de los que por vía de reglamentación se determinen:

a) Toda institución deberá elaborar (anualmente) un plan de acción con objetivos determinados y claramente explicados, el cual podrá ser requerido por la Autoridad de Aplicación.
b) Los proyectos o planes de acción, serán responsabilidad de un profesor de Educación Física o con Titulo Habilitante.
c) Todo plantel a cargo de las actividades deberá estar inscripto en el Registro de Títulos Municipales.
d) Poseer la cobertura de servicios de emergencia para el usuario y personal docente.

Artículo 4º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar la Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 5°: Será obligatoria la exhibición de habilitaciones de títulos y antecedentes del plantel de profesionales a cargo de la enseñanza, como así también de los programas de actividades a desarrollar de acuerdo a su categoría.

Artículo 6°: Todo personal que realice actividades deberá contar con la correspondiente Libreta Sanitaria.

Artículo 7°: Los locales destinados a gimnasios deberán contar:

a) Espacio físico acorde con la actividad a desarrollar.
b) Vestuarios con baños de damas y caballeros; con capacidad acorde a la cantidad de personas que practiquen simultáneamente esta actividad.
c) Sistema de seguridad eléctrica (disyuntores sensoriales), botiquín de primeros auxilios, elementos de previsión de incendios, así como todo aquello que haga a la seguridad de los asistentes.
d) Cumplimentar los demás requisitos que establezcan las normas urbanas ambientales.

Artículo 8°: Todos los usuarios, contarán con una ficha técnica y médica, donde debe constar el plan de actividades físicas y un certificado de apto médico, para esas prácticas y/o declaración jurada sobre estado de salud (en menores de 18 años firmadas por padres o tutores), el que deberá ser renovado periódicamente según disponga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°: Créase el Registro Municipal de Títulos Habilitantes que dependerá de la Autoridad de Aplicación debiendo dejarse constancia en el mismo de todas las inscripciones, antecedentes, documentación y demás requisitos que la reglamentación determine.

Artículo 10º: Procederá la inscripción en el Registro de Títulos, de todos los profesionales que se encuentren comprendidos en el presente escalafón y reúnan los requisitos que a continuación se detallan, pudiendo la autoridad de aplicación instrumentar mecanismos de capacitación propios o privados:

a) Lic. Educación Física
b) Master Educación Física
c) Profesorado Educación Física
d) Maestro Educación Física
e) Técnico Nacional (título Federación u organismo estatal o privado reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación)
f) Técnico Provincial (título Federación u organismo estatal con reconocimiento del Consejo Provincial de Educación).
g) Instructor Nacional (título Federación Nacional o institución privada con reconocimiento nacional).
h) Instructor Deportivo (Habilitación Nacional, Provincial o de Federación u Organismos Municipales).
i) Instructor de Artes Marciales (Habilitación Federación c/cinturón acorde).
j) Instructor Aeróbic y/o musculación (con habilitación oficial).

La Autoridad de Aplicación podrá instrumentar cursos para los instructores de actividades que no esté prevista su habilitación en el orden nacional o provincial, a efectos de obtener el reconocimiento por el Municipio.

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente Ordenanza, estableciendo los demás requisitos que deberá cumplir los locales para funcionar, de acuerdo al programa de actividades a desarrollar y el plazo dentro del cual deberán adecuarse las instituciones actualmente comprendidas en la actividad.

Artículo 12º: Prohíbase en estos establecimientos, la venta y/o suministro de productos nutricionales de presentación farmacológica, medicamentos y/o fármacos, así como el expendio de bebidas alcohólicas. Las infracciones a la presente Ordenanza hará pasible a sus responsables de las penalidades previstas en el Código Municipal de Faltas.

Artículo 13º: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo deberá difundir a través de los medios de comunicación los requisitos necesarios para la habilitación de los establecimientos encuadrados en la misma.

Artículo 14º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 15º: Dése a publicidad, cumplido, archívese.

Dada en la sala pública del Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier a los catorce días del mes de octubre de dos mil cuatro.

Fdo. Alicia Abdala, Secretaria. Ángel Rubén Ponce, Presidente.

VISTO:

Téngase por Ordenanza Municipal de la ciudad de Plottier la Norma Legal N° 2273/04. Dése copia de la presente a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Boletín Oficial y al Concejo Deliberante. Dése a publicidad, cumplido, archívese.

Decreto Nº 1116/04.

Plottier, 29 de octubre de 2004

Fdo. Pilar E. Gómez, Intendente.

LEYES DE LA PROVINCIA

LEY 2478

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Institúyese el día 28 de noviembre de cada año, como "Día de la Constitución de la Provincia del Neuquén", en razón de que el 28 de noviembre de 1957 fue sancionada por la Honorable Convención Constituyente, presidida por don Angel Edelman.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los diez días de noviembre de dos mil cuatro.

**FDO.) Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Presidente H. Legislatura Provincial
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
Secretaria H. Legislatura del Neuquén**

Registrada bajo el número: 2478

Neuquén, 25/11/2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.-

Decreto Nº 2820 /04

**FDO) BROLLO
BRILLO**

LEY 2479

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Créase un régimen de inasistencias justificadas por razones de gravidez, para las alumnas que cursen sus estudios en establecimientos educativos de jurisdicción provincial.

Artículo 2º: Las alumnas que presenten certificado médico de su estado y período de gestación y alumbramiento tendrán cuarenta y cinco (45) inasistencias justificadas no computables a los efectos de la reincorporación después del parto, pudiendo usufructuar no más de diez (10) días corridos antes de la fecha probable de alumbramiento, los cuales se restarán al tiempo concedido luego del nacimiento, obrándose de igual manera si la fecha cierta de nacimiento fuese posterior a la establecida como probable en el certificado médico.

Exceptúanse del último párrafo las alumnas que presenten situaciones de riesgo en el embarazo o peligro de vida, tanto de la madre como del feto, lo cual deberá estar acreditado conforme prescripción médica emitida por médico general, ginecólogo, obstetra o tocoginecólogo, en el cual se indicará el período de reposo o la inconveniencia de asistir al establecimiento escolar.

Artículo 3º: Será responsabilidad de las autoridades del establecimiento educativo entregar una copia del texto de esta Ley a la alumna y otra al padre, madre, tutor o encargado, al momento de comunicar el estado de gestación o alumbramiento en los términos del artículo 2º.

Artículo 4º: A los efectos de hacer uso del beneficio del artículo 2º, se deberá presentar a las autoridades del establecimiento educativo, para el período que comprende el pre-parto, el certificado médico expedido por médico general, ginecólogo, obstetra o tocoginecólogo en el que conste el estado de embarazo, el período de gestación y la fecha probable de parto; y para el período que comprende el post-parto, el certificado de nacido vivo expedido por el médico u obstetra que haya atendido el parto o por la institución de salud que intervino.

Artículo 5º: Los alumnos que acrediten su paternidad contarán con cinco (5) inasistencias justificadas continuas no computables a los fines de la reincorporación, a partir del día del nacimiento.

Artículo 6º: Para las alumnas que certifiquen estar en período de amamantamiento, las autoridades del establecimiento educativo deberán otorgarles permiso de una (1) hora reloj por día para ausentarse del mismo. Esta autorización caducará en todos los casos cuando el hijo o hija alcance los nueve (9) meses de edad.

Se otorgará el mismo permiso, si mediante certificado médico se acreditare la imposibilidad física de la madre de amamantar, pero se sugiriere un método alternativo de alimentación para el/la hijo/hija.

El personal de conducción del establecimiento organizará la distribución del tiempo de la presente franquicia, de modo que la alumna no falte reiteradamente a una misma asignatura o materia. El certificado médico que acredite la situación de amamantamiento deberá renovarse trimestralmente hasta concluir el período de lactancia.

Artículo 7º: En caso de interrupción del embarazo o fallecimiento del neonato, acreditado mediante comunicación fehaciente, la alumna contará con siete (7) días de inasistencias justificadas continuas no computables a los fines de la reincorporación, pudiendo optar por no hacer uso de la misma.

Con los mismos días de inasistencias justificadas continuas no computables a los fines de la reincorporación, contará el alumno que hubiere acreditado oportunamente su paternidad, quien deberá presentar copia autenticada del certificado de defunción.

Artículo 8º: El no cómputo de inasistencias de días y horas de clases no significará la promoción automática del curso, debiendo acreditar para ello la condición de alumna regular conforme a lo acordado con docentes y directivos, lo que en ningún caso agravará las condiciones de examen ya previsto para la generalidad del alumnado del curso al cual pertenece, aplicándose el sistema de promoción vigente en la Provincia.

El Consejo Provincial de Educación deberá prever los mecanismos para que en cada establecimiento educativo se establezca la metodología de apoyo y seguimiento para la recuperación y evaluación de los objetivos requeridos para la promoción en su condición de alumna regular.

Artículo 9º: Si la máxima autoridad del establecimiento educativo dispusiese el alejamiento definitivo de una alumna en estado de gestación, habiendo sido acreditado mediante certificado médico o de otra forma manifiesta, o encontrándose en estado de puerperio, deberá justificar la causa de la medida adoptada, debiéndola elevar al Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación, quien confirmará o desestimará la misma acompañando fundamentos del decisorio.

La decisión del Consejo Provincial de Educación deberá ser notificada a la alumna de manera fehaciente por la máxima autoridad del establecimiento educativo, y en caso de ser menor de edad, al padre, madre, tutor o encargado.

En caso de disconformidad con la medida adoptada por el Cuerpo Colegiado, podrá interponerse recurso conforme al procedimiento administrativo a fin de dar curso al reclamo.

La alumna deberá concurrir normalmente al establecimiento, en las condiciones establecidas en la presente Ley, hasta que se resuelva la cuestión.

Artículo 10º: El régimen especial establecido por la presente Ley no excluye los beneficios otorgados por el régimen de inasistencia de alumnos existente para cada nivel.

Artículo 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de noviembre de dos mil cuatro.

FDO.) Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Presidente H. Legislatura Provincial
GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA
Secretaria H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: 2479

Neuquén, 25/11/04

POR TANTO:

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.-

Decreto Nº 2821 /04.

FDO) BROLLO
KAISER

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO JR-5170. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de julio del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidad de Detención. Figueroa Juan Carlos s/Accidente de tránsito con JP-03, día 24-08-03",(Expte. Nº 2600-42410, Año 2003),** en trámite por ante este Tribunal. Resuelve: Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento Juan Carlos Figueroa, LP Nº 323.835/0, por presunto perjuicio fiscal de pesos quinientos ($ 500,00), en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa -Art. 113 inc. C) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5238. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de agosto de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Asuntos Internos. Jara Hugo Alberto s/Sustracción arma reglamentaria con doce cartuchos Nº 26-159844", (Expte. Nº 2600-39212, Año 2000),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Agente Hugo Alberto Jara, LP Nº 458.470, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos cuatrocientos ($ 400,00) en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido conforme ha sido determinado en Acuerdo I -1442. Asimismo en el plazo de veinte (20) días deberá proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del Neuquén-Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la Institución Bancaria, se librara testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda vía apremio. Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5305. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de septiembre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Mariano Moreno - Rendición de Cuentas Ejercicio 1994 s/Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600- 30084, Año 1994, Alcance I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Confirmar el Acuerdo JR-4689 en relación al perjuicio fiscal determinado en la cantidad de $ 1.590 (por capital), y reducir el importe de los intereses aplicando la tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén -calculado desde 31.12.94 al 30.06.04- que asciende a $ 1.301,33 , por lo que suma un total de pesos dos mil ochocientos noventa y uno con treinta y tres centavos ($ 2.891,33) que deberán las responsables solidarias, señoras Etelvina Paredes y Norma Hanz, en el plazo de veinte (20) días depositar en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente Nº 110/3

-Cargos por Responsables- que el Tribunal tiene habilitada al efecto y presentar en la sede de este Organo de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5341. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiún días de septiembre de dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, integrado por su Presidente Doctora Violeta Élida Mandón y los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Banco Provincia del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 01-10-94 al 30-06-95, Actuación Sumarial", (Expte. Nº 2600-31149/95, Alc. I)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones contenidas en el Informe Nº 122/V.T.C./96 y ratificadas mediante Informe Nº 164/V.T.C./96. Artículo 2º: Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

ACUERDO JR-5372. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 16 San Lorenzo -Dilena José María s/Daños en JP-370 Ocurrido el 08-02-03", (Expte. Nº 2600-42029, Año 2003)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Dilena José María (LP Nº 263330/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5373. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón**,** integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 7º Plottier - Cides Luis Eduardo s/Daños en JP-233", (Expte. Nº 2600-42407, Año 2003)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Sargento Cides Luis Eduardo, (DNI Nº 22473302 - LP Nº 205340/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5374. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del dos mil cuatro, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón**,** integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Unidad Detención. Alfaro Javier s/Sustracción Arma Reglamentaria, Marca Browning C. 9 mm Nº 26-312611", (Expte. Nº 2600-37834, Año 1999)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sargento Javier Alfaro, por la producción del hecho que motivara la formación

de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarlo al pago de la suma de pesos doscientos setenta y cinco ($ 275,00) en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido conforme ha sido determinado en Acuerdo I-1191. Asimismo y dado el allanamiento al cargo por el imputado, dando por extinguida su obligación con el pago de lo adeudado según consta desde fs. 24 a 36 de los presentes actuados, Art. 118 de Ley 2141.

ACUERDO JR-5376. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Sección Asfalto - e/Informe de Accidente de Tránsito Sufrido por la Unidad Legajo Interno C.A. 35", (Expte. Nº 2366-1600, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Raúl Garrido, (DNI Nº 10680279), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5377. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 2º Neuquén - Aravena Rafael s/Accidente de Tránsito con Móvil JP-46 Ford F-100 D: TFZ-870", (Expte. Nº 2600-39262, Año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Primero Aravena José Rafael, (DNI Nº 22402916 - LP Nº 047644/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5378. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ministerio Jefatura de Gabinete - Delegación Regional Centro s/Sumario Administrativo Agte. Gabriel Scodelari - Accidente de Tránsito SHI-817 - Zapala", (Expte. Nº 2306-0221, Año 2001)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Gabriel Ernesto Scodelari, (DNI Nº 16210457 - Número de Empleado 833891/0) con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5379. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach,

para dictar resolución en los autos caratulados: **"Ministerio de Gobierno y Justicia - García Carlos D. s/Accidente de Tránsito con Unidad CQF-521 - día 03-02-02"(Expte. Nº 2600-40882, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Carlos Daniel Garcia, (DNI Nº 11823635 - LE Nº 360438/1), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5380. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"División Tránsito Centenario - Calalesina Vicente Fabián s/Accidente de Tránsito con JP-207", (Expte. Nº 2600-39629, Año 2000)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Cabo Vicente Fabián Calalesina, (DNI Nº 20951687 - LP Nº 139681/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5381. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Tribunal de Cuentas s/Preventivo Nº 025 Henoch Milton Andrés con JP-98", (Expte. Nº 2600-41502, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al Agente Milton Andrés Henoch, (DNI Nº 25975191 - LP Nº 430576/0), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, publíquese, comuníquense los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5383. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y Ángel Arturo Molia, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto de Seguridad Social del Neuquén - s/ Denuncia Robo en Delegación El Huecú - Expte. 2369-007913/8/2001", (Expte. Nº 2600-41550, Año 2002)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la Delegación El Huecú del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése vista a la auditoría y archívese.

ACUERDO JR-5384. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra E. Pizarro, con la asistencia de la Secretaria

Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Distrito 4 San Martín de los Andes - e/Denuncia Accidente de Tránsito Sufrido por la Unidad Legajo Interno C.A. 59", (Expte. Nº 2366-542, Año 2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable Agente Luis Guillermo De Los Rios, (DNI Nº 7688410), con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

ACUERDO JR-5385. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días de octubre del año dos mil cuatro, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Juan Carlos Pintado y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra E. Pizarro, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Distrito 3 Chos Malal - e/ Informe del Accidente Sufrido por la Casilla Rodante C.R. 72", (Expte. Nº 2366-678, Año 2001)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer el archivo de las actuaciones en razón de no existir responsabilidad administrativa patrimonial imputable al personal dependiente de la citada Repartición Pública, con encuadre en el Art. 113 inc. A) de la Ley 2141de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, devuélvanse los actuados al Organismo de origen, y archívese.

A LOS USUARIOS

Se comunica a los Sres. Usuarios que con motivo del feriado del 08 DE DICIEMBRE «DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN» la recepción de documentación para la Edición N° 2906 del 10-12-04, será hasta el día 03-12-04 a las 13 Hs.

SIN EXCEPCIÓN

SUMARIO

Edición de 60 Páginas

Leyes de la Provincia
Pág. 54 a 55
2478 - Instituye el día 28 de noviembre de cada año como «Día de la Constitución de la Provincia del Neuquén».
2479 - Crea un régimen de inasistencias justificadas por razones de gravidez, para las alumnas que cursen sus estudios en establecimientos educativos de jurisdicción provincial.

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 3
2702 - Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 2277 y autoriza la liquidación y pago de la bonificación del Fondo Estímulo Agua conforme los términos acordados.

Decretos Sintetizados
Pág. 4 a 5

Dirección Provincial de Minería
Pág. 5 a 15

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 15 a 47

Normas Legales
Pág. 47 a 51

Ordenanzas Municipalidad de Senillosa, Vista Alegre y Plottier
Pág. 51 a 53

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
Pág. 56 a 60